BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | JUEVES, 7 DE MAYO DE 1998 | Número 103

Franqueo concertado número 29/5

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Educación y Cultura

4699 6255 Orden de 15 de abril de 1998, de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se convocan subvenciones a Ayuntamientos para el desarrollo de actividades y proyectos culturales.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

4702 6256 Decreto número 20/1998, de 23 de abril, de desarrollo parcial de la Ley 11/1998, de 30 de noviembre, de Artesanía de la Región de Murcia.

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

4706 6258 Orden de 7 de abril de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 1994, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula la adquisición y condiciones de uso de la ropa de trabajo del personal funcionario y se delimitan los colectivos de personal de la administración pública regional que dispondrán de la misma.

4706 6425 Orden de 28 de abril de 1998, por la que se convoca la final del Campeonato Escolar Infantil 1997/1998.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

4707 5628 Resolución de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental relativa a un Proyecto de Embalse Regulador, Ampliación y Mejora de la Red de Distribución de Riego en Agrícola Aguileña, S.A.T. 1.179, en el término municipal de Águilas, a solicitud de la Comunidad de Regantes.

4. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

4709 6257 Anuncio por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de servicios.

4709 6259 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en la Ocupación de Terrenos en la Vía Pecuaria denominada“ Colada de la Fuente Jordana”, en término municipal de Cartagena, con destino a la instalación de una tubería de agua, a partir de la fecha de resolución del expediente solicitado por don Urbano Casanova Aparicio.

Pág.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Agencia Tributaria. Delegación de Murcia. Inspección
4710 6242 Notificación a contribuyentes.
4710 5658 Notificación a contribuyente.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.
4710 5657 Resolución reclamación previa en tercería de mejor derecho número 47/97.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutivo n.º 7
4710 5656 Notificación de embargo de bienes inmuebles.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Unidad de Recaudación Ejecutiva 03. Cieza
4711 5655 Edicto de embargo de bienes inmuebles (TVA 502).

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz
4713 5780 Juicio ejecutivo 287/97, sobre reclamación de cantidad.

Primera Instancia número Dos de Cartagena
4713 5783 Juicio ejecutivo número 268/95.

Primera Instancia número Cinco de Cartagena
4713 5778 Juicio ejecutivo 233/92.

Primera Instancia número Siete de Cartagena
4714 5817 Juicio verbal de faltas número 298/97.
4714 5813 Juicio verbal de faltas número 53/97.

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Cartagena
4714 5793 Juicio ejecutivo número 488/93.

Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena
4714 5779 Procedimiento Art. 131 L.H. número 169/96, sobre reclamación.

Primera Instancia número Uno de Cieza
4715 5792 Juicio ejecutivo número 21/94.

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Cieza
4716 6424 Juicio ejecutivo número 233/95.

Primera Instancia número Tres de Lorca
4716 5801 Menor cuantía número 452/94.

Primera Instancia número Dos de Molina de Segura
4717 5776 Procedimiento Art. 131 L.H. número J-67/94.
4718 5799 Juicio ejecutivo número 68/97-J.

Primera Instancia número Uno de Murcia
4719 5788 Juicio ejecutivo número 833/97.
4719 5796 Juicio ejecutivo número 309/97.

Primera Instancia número Dos de Murcia
4720 5800 Procedimiento en reclamación de crédito hipotecario número 613/93.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia
4720 5798 Procedimiento desahucio número 819/97.

Pág.

Primera Instancia número Seis de Murcia
4721 5790 Juicio ejecutivo número 292/92.
4721 5787 Menor cuantía número 395/97. Cédula de notificación.
4722 5789 Juicio de cognición número 459/93. Subasta.

Primera Instancia número Siete de Murcia
4722 5785 Juicio ejecutivo número 666/96. Subasta.
4723 5774 Juicio ejecutivo 73/96.
4723 5775 Juicio ejecutivo 660/93, sobre subasta.

Primera Instancia número Ocho de Murcia
4723 5797 Juicio número 2/97B.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia
4724 5883 Recurso número 323/98.
4724 5884 Recurso número 321/98.
4725 5885 Recurso número 320/98.
4725 5886 Recurso número 3.337/97.
4725 5887 Recurso número 319/98.
4725 5888 Recurso número 318/98.
4725 5889 Recurso número 317/98.
4726 5890 Recurso número 277/98.
4726 5891 Recurso número 35/98.
4726 5892 Recurso número 205/98.
4726 5893 Recurso número 245/98.
4727 5894 Recurso número 312/98.
4727 5895 Recurso número 311/98.
4727 5896 Recurso número 1.906/97.
4727 5897 Recurso número 310/98.
4727 5898 Recurso número 309/98.
4728 5899 Recurso número 308/98.
4728 5900 Recurso número 305/98.
4728 5901 Recurso número 307/98.
4728 5902 Recurso número 332/98.

IV. Administración Local

Alcantarilla
4729 5767 Padrón de agua, basura, saneamiento, conservación de contadores e IVA.

Calasparra
4729 5772 Calasparra. Contratación obra.
4729 5773 Calasparra. Contratación obra.

La Unión
4730 5766 Corrección de errores.
4730 5765 Corrección de errores.

Mazarrón
4730 5764 Delegación de funciones.

Murcia
4731 5768 Anuncio licitación contrato de obras. Expediente 4/98.
4731 6244 Anuncio licitación contrato de obras. Expediente 349/98.
4732 6245 Anuncio licitación contrato de obras. Expediente 350/98.
4732 6246 Anuncio licitación contrato de obras. Expediente 336/98.
4733 6247 Anuncio licitación contrato de obras. Expediente 333/98.
4733 6248 Anuncio licitación contrato de obras. Expediente 337/98.
4734 6249 Anuncio licitación contrato de obras. Expediente 335/98.
4734 6250 Anuncio licitación contrato de obras. Expediente 316/98.
4735 6251 Anuncio licitación contrato de servicio. Expediente 275/98.
4736 6252 Anuncio licitación contrato de servicio. Expediente 322/98.
4736 6253 Anuncio licitación contrato de servicio. Expediente 310/98.
4737 6254 Anuncio licitación contrato de servicio. Expediente 309/98.
4738 5560 Aprobación definitiva del Plan Especial del Centro Integrado de Transportes de Murcia. Expediente 428/97.

Yecla
4744 6327 Aprobado presupuesto municipal para 1998.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Educación y Cultura

6255 Orden de 15 de abril de 1998, de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se convocan subvenciones a Ayuntamientos para el desarrollo de actividades y proyectos culturales.

La Consejería de Cultura y Educación, en el ejercicio de sus competencias en materia de promoción cultural, estima necesario convocar subvenciones a Ayuntamientos para el desarrollo de actividades y proyectos culturales.

En consecuencia, conforme al artículo 51 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, y a lo previsto en artículo 49.d) de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Director General de Cultura,

D I S P O N G O

Artículo 1.- Objeto.

1.1 La Consejería de Cultura y Educación convoca subvenciones a Ayuntamientos para el desarrollo de actividades y proyectos culturales en los ámbitos de música, danza, folklore, teatro y otros de interés.

1.2 La solicitud y concesión de las ayudas se regirá por las normas que establece la presente Orden.

1.3 Las ayudas se concederán con cargo a la partida 15.02.455A.466 del vigente presupuesto de gastos, por un importe global de 11.000.000 de pesetas.

Artículo 2.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los Ayuntamientos que desarrollen o pretendan desarrollar, dentro del presente año, actividades y proyectos de promoción cultural incluidos en los programas objeto de esta convocatoria.

Artículo 3.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

3.1 Las solicitudes de ayuda se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, serán suscritas por el Alcalde o Concejal que ostente su delegación y se formularán en el modelo de instancia que figura como anexo a esta Orden, que puede ser fotocopiado u obtenido en las dependencias de la Dirección General de Cultura.

3.2 Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura y Educación (Gran Vía Escultor Salzillo, 42, escalera 2.ª, planta 4.ª, Murcia), en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992 antes citada.

3.3 El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Artículo 4.- Documentación necesaria.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Memoria de la actividad o proyecto cultural que se pretende llevar a cabo, en la que se incluya título del mismo, lugar de celebración, calendario de desarrollo, relación de personas, agrupaciones o entidades que realizarán las actividades y locales o instalaciones a utilizar.

b) Presupuesto de ingresos y gastos.

c) Acuerdo de aprobación de la actividad o proyecto por parte del Pleno o de la Comisión de Gobierno, de fecha anterior a la de la solicitud. En el acuerdo ha de constar el compromiso, por parte del Ayuntamiento, de aportar la cantidad que destina al proyecto para el que se solicita la subvención.

Artículo 5.- Subsanación de defectos.

La Dirección General de Cultura, a través de la unidad administrativa correspondiente, comprobará que la documentación presentada por los Ayuntamientos se ajusta a lo que establece esta Orden; si la documentación fuere incompleta o defectuosa lo notificará a la Corporación solicitante, concediéndole un plazo de diez días hábiles para que subsane la carencia detectada. De no producirse la subsanación en el plazo señalado, la solicitud de subvención se archivará sin más trámite.

Artículo 6.- Valoración de las solicitudes.

6.1 Para el estudio y valoración de las solicitudes de subvención se constituirá una comisión de evaluación presidida por el Director General de Cultura e integrada por dos funcionarios de la Dirección General de Cultura nombrados por el Director General de Cultura, actuando uno de ellos como Secretario.

6.2 Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Que se trate de actividades o proyectos consolidados en el ámbito cultural de la Región de Murcia.

b) Que los proyectos o actividades tengan una proyección más allá del ámbito local o, eventualmente, regional.

c) Aportación municipal al presupuesto de la actividad o proyecto.

d) La participación de otras entidades en la financiación de la actividad o proyecto.

6.3 La comisión elaborará un informe-propuesta de resolución que, acompañado del informe técnico pertinente, será elevado por el Director General de Cultura a la Consejera de Cultura y Educación. El informe-propuesta contendrá la relación de proyectos para los que se propone la concesión de subvención y, en su caso, una lista de proyectos en reserva, con el objeto de que puedan ser subvencionados sin necesidad de nueva convocatoria o proceso de selección si se produjeran renuncias o revocaciones, o se generasen nuevos créditos.

6.4 La Dirección General de Cultura podrá recabar de los Ayuntamientos solicitantes cuantos datos considere necesarios para la más adecuada valoración de las solicitudes.

Artículo 7.- Resolución de la convocatoria.

7.1 La Consejera de Cultura y Educación, a la vista del

informe-propuesta que le eleve el Director General de Cultura, y oído el Consejo de Dirección, resolverá la concesión o denegación de la subvención.

7.2 El plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes será de seis meses, a contar desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes que se indica en el artículo 3.3. Transcurridos los seis meses sin que se haya dictado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

7.3 El importe de la subvención concedida no podrá exceder del 60 por ciento del presupuesto total de la actividad o proyecto para el que aquélla se solicita, y no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas recibidas para el mismo fin, sea cual sea su origen, supere el total de dicho presupuesto.

Artículo 8.- Modificación de la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la concesión concurrente de cualesquiera otras subvenciones o ayudas para el mismo fin, sea cual sea su origen, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

Artículo 9.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los Ayuntamientos beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Realizar la actividad o proyecto para los que se concede la subvención.

b) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad o proyecto subvencionados.

c) No modificar el contenido de la actividad o proyecto para el que se concedió la subvención sin la previa conformidad de la Consejería de Cultura y Educación.

d) Hacer constar en toda la información y publicidad de la actividad o proyecto el patrocinio de la Consejería de Cultura y Educación-Dirección General de Cultura.

e) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención que estime pertinentes la Consejería de Cultura y Educación y al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

g) Comunicar a la Consejería de Cultura y Educación la obtención de cualesquiera otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, sea cual sea su origen.

h) En caso de producirse renuncia a la subvención, formular la misma ante la Consejería de Cultura y Educación, mediante escrito del Alcalde o Concejal que ostente su delegación, en el plazo de diez días a partir del siguiente al de notificación de la concesión.

Artículo 10.- Pago de las subvenciones.

Para el pago de las subvenciones concedidas será requisito ineludible que el Ayuntamiento haya justificado las subvenciones que se le hubieran concedido anteriormente con el mismo objeto de esta convocatoria.

Artículo 11.- Justificación de las subvenciones.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Hacienda de 15 de mayo de 1986 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 130, de 7 de junio), por la que se establecen normas reguladoras sobre justificación de subvenciones, los Ayuntamientos beneficiarios deberán presentar ante la Dirección General de Cultura, en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización de la actividad o proyecto subvencionados y, en todo caso, en el plazo de tres meses a partir del 31 de diciembre del presente año, los siguientes documentos:

a) Certificado del Secretario o del Interventor del Ayuntamiento de que la subvención concedida ha sido registrada en la contabilidad municipal y de que la misma ha sido destinada a la finalidad para la que se concedió.

b) Memoria que acredite la realización de la actividad o proyecto subvencionados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones señalados en esta convocatoria.

Artículo 12.- Reintegros.

12.1 Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos y en la forma prevista en el artículo 51.8 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y demás disposiciones complementarias.

12.2 Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 13.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los adjudicatarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia y demás disposiciones complementarias.

Artículo 14.- Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia,* ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Su interposición requerirá comunicación previa a la Consejería de Cultura y Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposiciones finales

Primera.

Se faculta al Director General de Cultura para adoptar los acuerdos y dictar las Resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 15 de abril de 1998.— La Consejera de Cultura y Educación, **Cristina Gutiérrez-Cortines Corral.**

Ilmos. Sres. Secretario General y Director General de Cultura.

A N E X O

D._____,
como _____ del Ayuntamiento de
_____
C.I.F. del Ayuntamiento: _____Domicilio del Ayuntamiento:
Calle_____Núm._____
Teléfono:_____ Fax _____

Entidad Bancaria:_____ Sucursal _____
_____
Código cuenta cliente: | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

NÚMERO DE BENEFICIARIOS:

PLAN DE FINANCIACIÓN:
a) Recursos propios:
b) Subvención que se solicita:
c) Otras aportaciones:
Total presupuesto (a+b+c):

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

1. Memoria de la actividad o proyecto.....

2. Presupuesto detallado de ingresos y gastos.....

3. Acuerdo de aprobación del programa.....

La persona que solicita la ayuda asume, en nombre de la entidad a la que representa, todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta, aceptando las condiciones establecidas por la Consejería de Cultura y Educación y las que deriven del artículo 51 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Se compromete, igualmente, a la justificación de la realización del gasto, de acuerdo con lo establecido en la Orden de convocatoria de subvenciones y con lo que determine la Consejería de Hacienda.

....., a ..... de..... de 19.....
(Firma)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

6256 Decreto número 20/1998, de 23 de abril, de desarrollo parcial de la Ley 11/1998, de 30 de noviembre, de Artesanía de la Región de Murcia.

El artículo 10.Uno.12 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia confiere a la misma competencia exclusiva en materia de Artesanía.

En el marco de dicha competencia se dictó la Ley 11/1988, de 30 de noviembre, de Artesanía de la Región de Murcia.

La Disposición Final Primera de esta norma faculta al Consejo de Gobierno a llevar a efecto su desarrollo reglamentario, previsión que sólo se ha visto cumplida en el punto referido al Consejo Asesor Regional de Artesanía, regulado por Decreto 41/1989, de 27 de abril.

Resulta, pues, necesario abordar de forma más completa y sistemática el desarrollo del citado texto legal, regulando aspectos tan fundamentales para la mejor ordenación y fomento del sector como los que hacen referencia al Repertorio de Artesanía Regional, al Registro Artesano tanto de Artesanos individuales como de Empresas artesanas no individuales, a la Carta de Maestro Artesano y al uso de la denominación “Artesanía de la Región de Murcia”. Por otra parte, resulta asimismo procedente aprobar una nueva regulación del Consejo Asesor Regional de Artesanía para la adecuación de su composición a las previsiones de la Ley 1/1994, de 29 de abril, de modificación de la Ley 9/1985, de 10 de diciembre, de los Organos Consultivos de la Administración Regional.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, con el informe favorable del Consejo Asesor Regional de Artesanía de la Región de Murcia, de conformidad con el Consejo Jurídico y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en su reunión de 23 de abril de 1998

D I S P O N G O:

CAPÍTULO I

REPERTORIO DE ARTESANÍA REGIONAL

Artículo 1.- Objeto

El Repertorio de Artesanía Regional tendrá por objeto la constatación de cuantos trabajos y actividades tengan en la Región de Murcia el reconocimiento oficial de artesanos.

Artículo 2.- Contenido

1.- El Repertorio de Artesanía Regional, por razón de su contenido principal así como por su tratamiento específico y diferenciado, se dividirá en tres grupos:

a).- Artesanía estética o de creación, dentro de la cual se distinguirá entre artística y tradicional o popular.

b).- Artesanía de bienes de consumo

c).- Artesanía de servicios.

2.- El Repertorio de Artesanía Regional se ajustará a los criterios de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE).

Artículo 3.- Publicación

La publicación del Repertorio de Artesanía Regional se efectuará, cada cinco años, por Orden de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, a propuesta de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía, y previo informe del Consejo Asesor Regional de Artesanía. Dicha Orden será publicada en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Artículo 4.-Actualización

1.- La actualización del Repertorio de Artesanía Regional tendrá lugar cada cinco años.

2.- Tanto las nuevas inclusiones, como las modificaciones ulteriores, se efectuarán por el procedimiento establecido en el Artículo precedente.

CAPÍTULO II

REGISTRO ARTESANO

Artículo 5.- Objeto y naturaleza

1.- El Registro Artesano tendrá por objeto la inscripción de los Artesanos individuales y de las Empresas artesanas no individuales de la Región de Murcia. Tendrá carácter público y será complementario del Registro Industrial.

2.- La inscripción en el mismo será gratuita, y las consultas que soliciten los interesados, respecto de los datos que figuren en el mismo y que les afecten, se evacuarán en forma de Certificación.

3.- Quedará adscrito a la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, a través de su Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía.

4.- Para conocimento de la importancia y evolución del sector artesano regional, anualmente deberá elaborarse un censo de empresas artesanas, tomando como base los datos del Registro Artesano.

Artículo 6.- Solicitudes y documentación

1.- Las solicitudes de inscripción en el Registro Artesano serán dirigidas a la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía, acompañadas de la documentación acreditativa de concurrir en el solicitante la condición de artesano de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 11/1988, de 30 de noviembre, de Artesanía de la Región de Murcia.

2.- La inscripción se acordará por el titular de la citada Dirección General, previo informe del Consejo Asesor Regional de Artesanía e inspección correspondiente por los servicios técnicos del repetido Centro Directivo.

Artículo 7.- Derechos

La inscripción en el Registro Artesano faculta para:

a).- Poder usar la denominación de Artesano y hacer uso de los distintivos y certificados de origen y calidad que se determinen.

b).- Tener acceso a los beneficios que la Administración Regional tenga establecidos o establezca para la protección y ayuda de la Artesanía.

Artículo 8.- Obligaciones

La inscripción en el Registro Artesano obliga a ejercer el oficio cumpliendo los requisitos que definen el trabajo artesano

Artículo 9.- Validez temporal de la inscripción

1.- La inscripción en el Registro Artesano tendrá una validez temporal de cinco años, transcurridos los cuales quedaran canceladas de oficio las inscripciones, si con antelación no se hubieran renovado, previa solicitud de los interesados y acreditación de seguir mereciendo la consideración de Artesano.

2.- Sin perjuicio de ello, el interesado vendrá obligado a comunicar a la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía cualquier variación de los datos que sirvieron de base para la inscripción. En todo caso, la Administración podrá recabar, en cualquier momento, cuanta información o acreditación estime procedente para garantizar la exactitud de los datos obrantes en el Registro.

Artículo 10.- Baja en el Registro Artesano

1.- Son causas de baja en el Registro Artesano:

a).- La renuncia o muerte del Artesano individual

b).- La extinción de la personalidad jurídica de la Empresa artesana no individual.

c).- El cese en la actividad o la no adecuación sobrevenida de la misma a los criterios del artículo 1 de la Ley 11/1988 o, a los datos que figuren en el Registro.

d).- La no renovación de la inscripción, transcurrido su periodo de vigencia.

2.- La baja en el registro artesano será acordada por el Director General de Comercio, Consumo y Artesanía.

Artículo 11.- Secciones del Registro Artesano

El Registro Artesano se organizará en dos secciones

a).- De Artesanos individuales

b).- De Empresas artesanas no individuales

SECCIÓN 1.ª

REGISTRO DE ARTESANOS INDIVIDUALES

Artículo 12.- Inscripción

1.- Para la inscripción en el Registro de Artesanos individuales deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a).- Estar el interesado empadronado con una antelación mínima de un año como residente en alguno de los municipios de la Región de Murcia.

b).- Estar ejerciendo como artesano en la Región de Murcia, por un periodo mínimo de un año, en el oficio para el que se solicita la inscripción.

c).- Que dicho oficio esté incluido en el Repertorio de Oficios Artesanos.

2.- La solicitud de inscripción deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a).- Fotocopia del D.N.I./N.I.F.

b).- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas .

c).- Alta en la Seguridad Social.

d).- Fotografías o diapositivas de las piezas o productos que realicen.

e).- Cualquier otro documento que se considere de interés para la mejor acreditación de la actividad y méritos del solicitante.

SECCIÓN 2.ª

REGISTRO DE EMPRESAS ARTESANAS NO INDIVIDUALES

Artículo 13.- Inscripción

1.- Para la inscripción en el Registro de Empresas artesanas no individuales deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a).- Que la actividad que desarrolle esté incluida en el Repertorio de Oficios Artesanos de la Región de Murcia.

b).- Que la empresa esté ubicada en la Región de Murcia.

2.- Podrán gozar de la condición de empresa artesana fórmulas asociativas de artesanos dedicados a la comercialización de sus productos, con la condición de que todos sus integrantes sean a su vez artesanos.

3.- La solicitud de inscripción deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a).- Copia de escritura o estatutos, inscritos en el Registro correspondiente.

b).- CIF de la empresa .

c).- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

d).- Fotografías o diapositivas de las piezas o productos que se realizan.

e).- Último Boletín de cotización abonado por la Empresa a la Seguridad Social (modelo TC-1 y TC-2).

f).- Cualquier otro documento que se considere de interés para la mejor acreditación de la actividad y méritos de la Empresa.

CAPÍTULO III

CARTA DE MAESTRO ARTESANO

Artículo 14.- Objeto.

Para acreditar la condición de Maestro Artesano, a que se refiere el artículo 11 de la Ley 11/1988, se crea la Carta de Maestro Artesano, que tendrá por objeto:

a).- Garantizar que en su titular concurren los conocimientos y prácticas adecuadas en un determinado oficio artesano, incluido en el Repertorio de Oficios Artesanos y que se traducen en un alto nivel de perfección y destreza en el ejercicio de su actividad.

b).- Garantizar la continuidad de los oficios artesanos.

Artículo 15.- Su concesión y vigencia.

1.- La Carta de Maestro Artesano será otorgada por el Director General de Comercio, Consumo y Artesanía, a solicitud del interesado, y previo informe del Consejo Asesor Regional de la Artesanía.

2.- Dicha Carta tendrá validez permanente siempre que se cumplan las obligaciones inherentes a dicha condición.

Artículo 16.- Documentación

1.- Para obtener la Carta de Maestro Artesano el interesado deberá acreditar:

a).- Estar inscrito como artesano en el Censo de Artesanos de la Región de Murcia

b).- Haber desempeñado ininterrumpidamente el oficio durante un periodo mínimo de 10 años y continuar ejerciéndolo en el momento de la presentación de la solicitud.

c).- La concurrencia en el mismo de méritos suficientes para optar a esta denominación. A dicha finalidad a la solicitud se acompañará el curriculum profesional referido a:

- Trabajos realizados
- Titulaciones académicas y profesionales
- Cursos de formación
- Actividades realizadas en la formación de aprendices
- Trabajos de investigación
- Publicaciones realizadas
- Cualquier otro mérito que pueda estimarse de interés

Artículo 17.- Expedición y Registro

1.- La Carta de Maestro Artesano se expedirá por el Consejero de Industria, Trabajo y Turismo y se inscribirá de oficio en un Registro especial que a tal efecto se crea.

2.- El formato y contenido de la Carta de Maestro Artesano será establecido por Orden la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, debiendo incluir como mínimo los siguientes datos

- Nombre y apellidos
- D.N.I.
- Domicilio del Titular
- N.º de Registro
- Fecha de emisión
- Oficio o familia de oficios

Artículo 18.- Obligaciones

1.- La condición de Maestro Artesano implicará:

a).- Obligación de ejercer el oficio.

b).- Compromiso de desarrollar, dentro de sus posibilidades, una labor docente, a fin de que no se pierda el dominio del respectivo oficio.

c).- Compromiso de formar parte, dentro de sus posibilidades, de los órganos técnicos para los que pueda ser designado.

2.- El incumplimiento de tales obligaciones conllevará la cancelación de la Carta de Maestro Artesano, facultad que queda atribuida al Consejero competente en la materia, a propuesta del Director General de Comercio, Consumo y Artesanía y previo dictamen del Consejo Asesor de Artesanía.

3.- Dicha cancelación se anotará de oficio en el Registro especial previsto en el apartado 1 del artículo anterior.

CAPÍTULO IV

DENOMINACIÓN "ARTESANÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA"

Artículo 19.- Distintivo de calidad

1.- La denominación "Artesanía de la Región de Murcia" será utilizada para garantizar la autenticidad, calidad y procedencia de productos artesanos elaborados en el territorio de la Región de Murcia por Artesanos individuales y Empresas artesanas no individuales, que lo soliciten, y de conformidad con lo establecido en los artículos siguientes.

Artículo 20.- Solicitudes

1.- Las solicitudes serán dirigidas al Consejero de Industria, Trabajo y Turismo.

2.- A la solicitud se acompañarán las piezas artesanas a promocionar bajo la denominación «Artesanía de la Región de Murcia». Aquellas piezas o productos que, por su tamaño, ofrecieran especial dificultad para su presentación, se sustituirán por fotografías de los mismos.

3.- Igualmente, se aportará una descripción completa de cada una de las citadas piezas o productos, comprensiva de los materiales utilizados, de los procesos de producción y de cualquier otra información que pudiera resultar de interés al objeto señalado.

Artículo 21.- Autorización.

La autorización del uso de la denominación «Artesanía de la Región de Murcia» corresponderá al Consejero de Industria, Trabajo y Turismo a propuesta de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía, previo informe del Consejo Asesor de Artesanía.

Artículo 22.- Libro de Registro

La Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía llevará un libro de Registro de control de todas las piezas o productos artesanos para las que se haya autorizado el uso de la denominación de «Artesanía de la Región de Murcia", así como de los Artesanos individuales o Empresas artesanas no individuales que los elaboren.

Artículo 23.- Obligaciones

Los Artesanos individuales y las Empresas artesanas no individuales a las que se les haya concedido el uso de la denominación de «Artesanía de la Región de Murcia», vendrán obligados a que las piezas y productos amparados por dicha denominación se ajusten a las caracteristicas que dieron lugar al otorgamiento y a incluir el correspondiente distintivo en cada una de las piezas o productos.

Artículo 24.- Promoción

Las piezas y productos amparados por la denominación "Artesanía de la Región de Murcia" tendrán preferencia para su promoción en las ferias y muestras nacionales e internacionales.

Artículo 25.- Utilización

La denominación "Artesanía de la Región de Murcia" será utilizada en forma de distintivo o certificación. El distintivo adoptará las modalidades de etiqueta autoadhesiva o librillo díptico, cuya forma y contenidos se determinará por Orden de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo.

CAPÍTULO V

CONSEJO ASESOR REGIONAL DE ARTESANÍA

Artículo 26.- Naturaleza jurídica

El Consejo Asesor Regional de Artesanía, adscrito a la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, es el órgano colegiado de asesoramiento a la Administración Regional y de representación de las distintas entidades y organismos artesanales, así como de los propios artesanos y sus organizaciones profesionales.

Artículo 27.- Funciones

Serán funciones del Consejo las siguientes:

a).- Emitir informe preceptivo sobre los anteproyectos de Ley o proyectos de Decreto que afecten directamente al sector artesano.

b).- Informar el Repertorio de Oficios Artesanos y sus sucesivas inclusiones y modificaciones.

c).- Informar las peticiones de inscripción en el Registro Artesano, de los Artesanos individuales y de las Empresas artesanas no individuales.

d).- Aquellas funciones de estudio y propuesta que le sean encomendadas.

e).- Informar sobre las condiciones necesarias para la obtención de la Carta de Maestro Artesano.

f).- Emitir informe para el otorgamiento y cancelación de la Carta de Maestro Artesano.

g).- Emitir informe sobre las posibles Áreas de Interés Artesano»

h).- Emitir informe sobre la autorización del uso a la denominación de «Artesanía de la Región de Murcia»

i).- Proponer actuaciones de la Administración Regional en el sector artesano

j).- Emitir informe en todas aquellas cuestiones de interés para el sector artesano que le sean sometidas por el Consejero de Industria, Trabajo y Turismo o por el Director General de Comercio, Consumo y Artesanía.

k).- Las demás contenidas en el presente Decreto.

Artículo 28.- Composición.

El Consejo Asesor Regional de Artesanía, tendrá la siguiente composición:

a).- Presidente: el Consejero de Industria, Trabajo y Turismo

b).- Vicepresidente: el Director General de Comercio, Consumo y Artesanía

c).- Vocales:

- Un representante de la Consejería de Cultura y Educación.
- Un representante de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.
- Un representante de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía.
- Un representante de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.
- El Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia o persona en quien delegue.
- Cuatro representantes de los artesanos, propuestos por las asociaciones artesanas más representativas. Dicha representatividad se entenderá referida a las asociaciones que acojan como mínimo un diez por ciento de los artesanos inscritos en el Registro Artesano de la Región de Murcia.
- Un representante del Departamento de Arte de la Universidad.
- Un representante de la Federación de Municipios.
- Dos representantes del Consejo de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de la Región de Murcia.
- Dos representantes de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Murcia, designados por el Claustro de profesores, uno de entre los Maestros de Taller y otro de entre los profesores de Arte.
- Dos representantes de los sindicatos de mayor implantación en el sector.
- El Gerente de la Feria de Artesania de la Región de Murcia (FERAMUR)
- Dos personas relevantes por su relación con el sector artesano, designados por el Presidente.
- La secretaría será desempeñada por un funcionario de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía, designado por el Presidente, que actuará con voz, pero sin voto.

Los Vocales representantes de la Administración Regional ostentarán como mínimo el nivel de Jefe de Servicio.

El Consejo Asesor Regional de Artesanía podrá ser asesorado por profesionales cualificados y técnicos, que podrán asistir a las deliberaciones del mismo con voz pero sin voto.

Artículo 29.- Régimen de funcionamiento

El régimen de funcionamiento del Consejo Asesor Regional de la Artesanía se ajustará a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a lo establecido en la Ley 9/1985, de 10 de diciembre, de los Órganos Consultivos de la Administración Regional, modificada por Ley 1/1994, de 29 de abril.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Todos los procedimientos iniciados a instancia de parte interesada, regulados en el presente Decreto, serán resueltos en el plazo máximo de tres meses, transcurridos los cuales, se entenderán desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

1.- Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, se resolverán de acuerdo con las previsiones del mismo.

2.- Transcurridos seis meses desde la publicación del presente Decreto quedarán sin efecto las inscripciones del actual Registro Artesano.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

1.- Queda derogado el Decreto 41/1989, de 27 de abril, por el que se establece la composición y funcionamiento del Consejo Asesor Regional de Artesanía.

2.- Quedan derogadas cuantas disposiciones regionales de igual o inferior rango se opongan o contradigan el contenido del presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera:

Se faculta al Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Segunda:

Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 23 de abril de 1998.—-El Presidente en funciones, **Antonio Gómez Fayrén.**—El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo en funciones, **Juan Antonio Megías García.**

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

6258 Orden de 7 de abril de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 1994, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula la adquisición y condiciones de uso de la ropa de trabajo del personal funcionario y se delimitan los colectivos de personal de la administración pública regional que dispondrán de la misma.

Vista la propuesta de la Dirección General de Patrimonio, y en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 12, apartados 1 y 2.a), de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia

DISPONGO:

Modificar el Anexo de la Orden de 22 de septiembre de 1994, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula la adquisición y condiciones de uso de la ropa de trabajo del personal funcionario y se delimitan los colectivos de personal de la Administración Pública Regional que dispondrán de la misma, en los términos siguientes:

Donde dice " 3- Jefes de unidad y vigilantes de seguridad y control de accesos.", debe decir "3.- Vigilantes de Seguridad y control de accesos".

Murcia, a 7 de abril de 1998.— El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García.**

Consejería de Presidencia

6425 Orden de 28 de abril de 1998, por la que se convoca la final del Campeonato Escolar Infantil 1997/1998.

La Consejería de Presidencia, en ejercicio de sus competencias y dando prioridad al carácter formativo de las actividades físico-deportivas, convocó el programa "Deporte Escolar" para el curso 1997-98. Integrada en dicho Programa como actividad de competición deportivo-recreativa, se programó el "Campeonato Escolar Infantil", con el objetivo de estimular la práctica deportiva entre jóvenes de 13-14 años, creando un hábito o afición a la misma en función del nivel, capacidad e interés de cada uno.

Celebradas las fases municipal y regional del citado Campeonato, y en atención a la importancia de este evento deportivo, la Consejería de Presidencia estima de interés conceder a la Fase Final del mismo la relevancia que le corresponde, organizándola mediante el sistema de concentración, propiciando que la competición tenga más presencia pública en el municipio sede y permitiendo a los deportistas, no sólo que realicen actividades deportivas, sino que también participen en actividades de carácter lúdico, cultural y recreativo.

En base a la singularidad de esta Fase y en ejercicio de las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

DISPONGO

Artículo 1.º - Convocatoria de la Fase Final del Campeonato Escolar Infantil.

Se convoca la Final Regional del Campeonato Escolar Infantil para el curso 1997/1998, que se celebrará los días 9 y 10 de mayo de 1998 en el municipio de Águilas.

Artículo 2.º - Normas de Organización y Desarrollo.

La Final Regional del Campeonato Escolar Infantil se desarrollará conforme a las siguientes Normas de Organización y Desarrollo:

1.- DEPORTES PROGRAMADOS

Para esta Final Regional, el programa de deportes comprenderá las siguientes modalidades: Baloncesto, Balonmano, Voleibol, Fútbol Sala, Fútbol y Tenis de Mesa, en categorías masculina y femenina.

2.- PARTICIPANTES

2.1.- Podrán participar en esta Final los equipos de las modalidades deportivas programadas que se hayan clasificado en las fases previas.

2.2.- Para poder participar, los jugadores componentes de los equipos deberán figurar en la correspondiente hoja de inscripción que presentaron para acceder a la fase regional, sin que se permita la inclusión de nuevos jugadores.

3.- COMPOSICIÓN NUMÉRICA DE LOS EQUIPOS

Los equipos estarán compuestos, como máximo, de acuerdo con la siguiente tabla

DEPORTES	Masculino			Femenino			Total	
	Jugad.	Entre	Deleg	Jugad	Entre	Deleg	Masc.	Fem.
Baloncesto	14	1	1	14	1	1	16	16
Balonmano	16	1	1	16	1	1	18	18
Voleibol	14	1	1	14	1	1	16	16
Fútbol Sala	14	1	1	14	1	1	16	16
Fútbol	20	1	1	20	1	1	22	22
Tenis de mesa	4	1	1	4	1	1	6	6

4.- DESARROLLO DE LA COMPETICIÓN

La competición se desarrollará por el sistema de eliminatoria. Accederán dos equipos por deporte y categoría de la Zona A y de la Zona B establecidas para el desarrollo de la fase regional del Campeonato. Se realizará un sorteo para establecer los enfrentamientos de la Final, procurando que siempre se enfrenten equipos de distinta zona.

5.- DOCUMENTACIÓN

En el desarrollo de la Final, los equipos deberán aportar la siguiente documentación, siempre antes del inicio del partido: Formulario de inscripción en el impreso oficial, DNI de cada uno de los inscritos y Certificado del Director del Centro Escolar en el que se acredite que los alumnos que figuran en el formulario están matriculados en el Centro desde, al menos, el inicio del curso escolar.

En el caso de que un equipo no presentase alguna de la documentación citada, el árbitro lo hará constar en el acta, que será firmada por el participante afectado, celebrándose, en todo caso, el encuentro y debiéndose presentar dicha documentación ante el Comité de Competición, para los encuentros celebrados el día 9/5/98, hasta las 21 horas del mismo y para los encuentros celebrados el día 10/5/98, hasta las 13.30 horas del mismo. La no presentación de la documentación será sancionada por el Comité de Competición con la pérdida del encuentro al equipo infractor.

6.- DELEGADOS Y JEFES DE EXPEDICIÓN

Cada equipo participante podrá designar un Delegado, mayor de edad, que será el responsable de la actuación en las competiciones, el cual presentará la documentación y velará en todo momento por el buen comportamiento del equipo. En caso de que un equipo no presentase Delegado, esta función recaerá sobre un componente del mismo.

Los Ayuntamientos cuyos equipos participen en la Final, nombrarán un Jefe de Expedición que acompañará a dichos equipos en sus desplazamientos. Será responsabilidad del Jefe de expedición velar por el correcto comportamiento de los miembros de la misma en todas las actividades programadas por la Organización, así como colaborar con ésta en su desarrollo y ejecución.

7.- ORGANIZACIÓN DE LA COMPETICIÓN

Para llevar a cabo la organización de esta Final se constituirá un Comité Organizador, compuesto por cinco representantes de la Dirección General de Deportes y cinco del Ayuntamiento de Águilas.

8.- COMITÉ DE COMPETICIÓN

En esta Final se constituirá un Comité de Competición con competencia en materia de disciplina deportiva, infracción de las reglas del juego o competición y de las normas generales deportivas que habrá de regirse por los reglamentos disciplinarios de las respectivas federaciones, y con competencia en aquellos aspectos organizativos previstos en la presente Orden .

El Comité de Competición estará integrado por un representante de la Dirección General de Deportes y por un representante federativo de cada una de las modalidades deportivas programadas.

Las resoluciones disciplinarias dictadas por el Comité de Competición podrán ser recurridas en el plazo de tres días ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.-La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Segunda.- Se autoriza al Director General de Deportes para el desarrollo de la presente Orden.

Murcia, a 28 de abril de 1998.— El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García.**

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

5628 Resolución de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental relativa a un Proyecto de Embalse Regulador, Ampliación y Mejora de la Red de Distribución de Riego en Agrícola Aguileña, S.A.T. 1.179, en el término municipal de Águilas, a solicitud de la Comunidad de Regantes.

Visto el expediente número 482/97, seguido a la Comunidad de Regantes de Aguilas, con C.I.F.: G-30209902, con domicilio social en C/ Iberia, n.º 8, Águilas (Murcia), al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental correspondiente al Proyecto de Embalse Regulador, en el término municipal de Águilas, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 26 de septiembre de 1997 la promotora referenciada presentó documentación descriptiva de las características más significativas del proyecto.

Segundo. El Servicio de Calidad Ambiental remitió a la Comunidad de Regantes interesada, con fecha 12 de diciembre de 1997, el informe sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental.

Tercero. Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por la Comunidad interesada, fue sometido a información pública durante treinta días (B.O.R.M. del jueves, 29 de enero de 1998), al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se ha realizado alegación alguna.

Cuarto. Mediante informe del Servicio de Calidad Ambiental, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría la realización de este Proyecto en el término municipal de Águilas en los términos planteados por el promotor y, examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado Favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Quinto. La Dirección General de Protección Civil y Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.4 de la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia, en relación con las previsiones del Decreto 63/96, de 2 de

agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua (B.O.R.M. n.º 191, de 17 de agosto de 1996).

Sexto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R. D. L. 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

RESOLVER

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente el proyecto de Embalse Regulador, ampliación y mejora de la red de distribución de riego en Agrícola Aguileña, S.A.T. 1.179, Comunidad de Regantes de Águilas, en el término municipal de Águilas.

El Proyecto deberá realizarse de conformidad con la Propuesta de medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para la realización del Proyecto de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Con carácter previo al funcionamiento del embalse deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

El Acta de puesta en marcha fijará la cuantía y las condiciones de la fianza a depositar por la empresa ante la Administración Regional que garantizará el cumplimiento de las medidas correctoras impuestas, así como la cuantía del seguro de responsabilidad civil por contaminación que igualmente habrá de suscribir.

Con carácter previo al funcionamiento del embalse deberá obtener:

- La inscripción, en su caso, en el Registro de pequeño productor de residuos peligrosos procedentes de la utilización de productos agroquímicos, aceites usados, etc., según establece el R. D. 833/88 sobre R.T.P., y llevará a cabo la gestión de éstos, a través de empresa gestora autorizada por el órgano ambiental.

Tercero. Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Autoridad Ambiental.

Cuarto. La eficacia de la presente Declaración de Impacto Ambiental queda condicionada a la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, del texto íntegro de la Declaración.

Quinto. Publíquese y notifíquese al interesado con indicación de que contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario en el plazo de un mes de conformidad con los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

Murcia, 18 de marzo de 1998.—El Director General de Protección Civil y Ambiental, **Enrique Albacete Llamas.**

ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Examinada la documentación antes citada y presentada por el promotor, se establecen en el presente anexo ambiental, las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos, a fin de que la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable.

1.º) Protección del sistema hidrogeológico.

Los aceites usados procedentes de la maquinaria utilizada serán enviados a los centros de gestores autorizados.

2.º) Protección contra el ruido:

a) Durante la fase de construcción, se deberá dotar a las máquinas ejecutoras de los medios necesarios para minimizar los ruidos.

b) No se utilizarán explosivos, al tratarse de un material que puede ser escarificado mediante tractores sobre orugas dotados con ripper.

c) La compactación de los taludes se realizará con «rulos», que generen ruidos y vibraciones prácticamente inapreciables.

3.º) Protección del Paisaje:

a) Se procederá al cese de la construcción, a la retirada de todas las instalaciones portátiles utilizadas, así como se realizará la adecuación del emplazamiento mediante la eliminación o destrucción de todos los restos fijos de las obras, especialmente las coladas de hormigón de desecho abandonadas y fraguadas, y en general cualquier cimentación de instalaciones utilizadas durante la ejecución de las obras.

b) El volumen de tierras excedentes de la excavación, se deberá utilizar como zahorra en los caminos de acceso y coronación del embalse y como relleno de huecos de la propia obra, con el objeto de no crear un vertedero residual permanente.

c) Los elementos metálicos que conforman el vallado deberán mimetizarse mediante pintura con colores semejantes al medio, que para este lugar serían los crema ocres.

4.º) Protección de la atmósfera.

Los caminos de tránsito de los camiones y/o palas, así como los taludes en contrucción previstos, serán regados con la frecuencia necesaria para que no se genere polvo.

5.º) Plan de recuperación ambiental:

a) Antes del desmonte se procederá a la retirada de las especies protegidas existentes, para replantarlas posteriormente de forma que intervengan en la restauración paisajística y de la revegetación.

Se efectuará un decapado de 30 cm. y posteriormente se acopiará este material, en cordones con altura inferior a 1,5 m. Los cordones procedentes del decapado se ubicarán en el perímetro exterior de los futuros terraplenes y superficies de acopio, de modo que puedan ser manejados por las

máquinas sin necesidad de carga intermedia, este material se reservará para el recubrimiento de los taludes exteriores y superficiales de acopio de modo que se facilite la posterior restauración de la cubierta vegetal.

b) La superficie exterior de los terraplenes donde se ubicará la capa vegetal se someterá a un ligero escarificado para favorecer el contacto entre el material compactado del talud y el suelo aportado evitando así su deslizamiento y favoreciendo el desarrollo de la cubierta vegetal.

c) Una vez concluido el acondicionamiento de la zona y para evitar la erosión de los taludes exteriores del embalse aumentando su estabilidad, se procederá a la plantación en los términos planteados en el punto 6.1 del Est.I.A.

d) Durante el funcionamiento del embalse no se podrá utilizar ningún producto químico en el tratamiento de las aguas, contra plagas de insectos.

4. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

6257 Anuncio por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de servicios.

1.- Entidad adjudicadora.-

a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente : 4/98.

2.- Objeto del contrato.-

a) Tipo de contrato: Servicios

b) Descripción: «Prestación de servicios veterinarios para desarrollo de los programas de erradicación de enfermedades en animales».

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. n.º 49 de 28 de febrero de 1998.

3.- Tramitación, procedimiento y adjudicación.-

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.-

Importe total: 8.420.000 pesetas.

5.- Adjudicación:

a) Fecha: 31 de marzo de 1998.

b) Contratista: SANEAMIENTO VETERINARIO, C.B.

c) Importe de adjudicación: 8.420.000 pesetas.

Murcia, a 24 de abril de 1998.- El Secretario General: **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera.**

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

6259 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en la Ocupación de Terrenos en la Vía Pecuaria denominada“ Colada de la Fuente Jordana”, en término municipal de Cartagena, con destino a la instalación de una tubería de agua, a partir de la fecha de resolución del expediente solicitado por don Urbano Casanova Aparicio.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, se somete a información pública en las Oficinas, sitas en Plaza Juan XXIII, s/n., por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el pliego de condiciones que ha de regir en la Ocupación de Terrenos en la Vía Pecuaria denominada“ Colada de la Fuente Jordana”, en término municipal de Cartagena, con destino a la instalación de una tubería de agua, a partir de la fecha de resolución del expediente solicitado por don Urbano Casanova Aparicio.

Murcia a 12 de marzo de 1998.— La Directora General del Medio Natural, **Pilar Megía Rico.**

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Agencia Tributaria. Delegación de Murcia. Inspección

6242 Notificación a contribuyentes.

Intentada la notificación expresa al contribuyente que a continuación se especifica, no habiendo podido practicarse, y en virtud de lo establecido en el art. 59.4. de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común del 26 de noviembre de 1992, por medio del presente anuncio, se notifica la documentación que se relaciona:

Sujeto pasivo: Áridos y Caminos S.L.

CIF: B 30279525.

Domicilio Fiscal: C/ Frutos Baeza, 1. 2.º C. MURCIA.

Documentación: Citación tributaria, para comparecer ante las Dependencias de la Inspección sitas en C/ Acisclo Díaz 5-A de Murcia, en el plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha de publicación en el BORM, para proceder a la extensión y firma de las actas por los conceptos tributarios y ejercicios cuyo detalle es:

IVA: Ejercicios 1995 y 1996.

Se le advierte de que en caso de incomparecencia se procederá a la incoación de las correspondientes actas en base a los datos obrantes en poder de la Inspección.

En las actuaciones se aplicará la Ley General Tributaria y el Reglamento General de la Inspección de los Tributos, en cuyos artículos 30 y 45 se detallan los efectos de la presente comunicación, entre las que destaca la interrupción del plazo legal de prescripción de los tributos referidos.

Murcia, 22 de mayo de 1998.— El Inspector adjunto, Alfonso del Moral González.

Agencia Tributaria. Delegación de Murcia. Inspección

5658 Notificación a contribuyente.

En virtud de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, por medio del presente anuncio, se notifica al contribuyente que a continuación se especifica, la documentación cuyo detalle es:

Sujeto Pasivo: Juanvic, S.L. CIF B-30377261.

Domicilio: C/ Navarra, 23. El Palmar. Murcia.

Documentación: Acuerdo acta disconformidad, con n.º de referencia 0262179224, por el concepto impuesto sobre el valor añadido y el periodo 1994 y 1995, y documento de ingreso n.º de justificante 309801008878L.

Se le comunica igualmente, que a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, comienzan los plazos para interponer Recurso de Reposición ante el Inspector Jefe, o reclamación económico administrativa ante el TEAR de Murcia, siendo el plazo de 15 días hábiles en ambos casos, y no pudiendo simultanearlos.

Del mismo modo, también comienza el plazo en voluntaria del ingreso correspondiente, según lo determinado en el art. 20 del Reglamento de Recaudación (Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre).

Murcia a 1 de abril de 1998.— El Inspector Jefe adjunto, Alfonso del Moral González.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

5657 Resolución reclamación previa en tercería de mejor derecho número 47/97.

Por la presente se hace saber a D. Luis Jesús Rubio Sanz, con D.N.I., n.º 542.763-D, en nombre de HOSPITAL FULL SERVICE, S.L., con C.I.F. B-81081564 y domicilio en El Palmar (Murcia), Carretera de Murcia-Cartagena «Hospital Virgen de la Arrixaca», que con fecha 22-05-97 el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social ha dictado Resolución por la que se desestima la reclamación previa a demanda de Tercería de Mejor Derecho respecto del producto que pudiera obtenerse llegada la venta de los bienes embargados por este Servicio Común, en expediente administrativo de apremio instruido contra la empresa José María Jiménez Amante.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. de 27-11-92), al haber resultado imposible la notificación por cauce ordinario, se publica la presente, haciendo saber al interesado que contra la citada Resolución podrá interponer demanda ante los Jueces y Tribunales del Orden Jurisdiccional Civil, en el plazo máximo de quince días contados a partir del siguiente al de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del vigente Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/95, de 6 de octubre (BOE de 24-10-95) y si transcurridos diez días desde la finalización del mencionado plazo no se justificase documentalmente la interposición de la demanda, se proseguirán los trámites del procedimiento que quedaron en suspenso.

Murcia a 17 de febrero de 1998.— El Director Provincial, Eduardo Cos Tejada.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutivo n.º 7

5656 Notificación de embargo de bienes inmuebles.

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de San Javier.

Hace saber: Que en el expediente de apremio n. 9400407, seguido en esta Recaudación contra D. Manuel Sarmiento Alarcón, por certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas de 352.213 pesetas, se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA:

Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otras bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor cuyos datos registrales se indican, inscritos en el Registro de la Propiedad de Murcia número Siete:

Finca: 1.698, L 22, T 1867, F 075, SEC. 5.ª

Contra este acto se podrá recurrir ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia, según el artículo 182 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor don Manuel Sarmiento Alarcón y en su caso al cónyuge doña Josefa Zapata del Toro, terceros poseedores acreedores hipotecarios BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA, S.A., CAJA MURCIA, con la advertencia a todos de que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación, y que deberán comparecer en este procedimiento para hacer entrega de los títulos de propiedad. Expídase, según previene el Art. 130, del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de MURCIA 7; llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, del Expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería, para autorización de subasta, conforme al Art. 146 del citado Reglamento.

San Javier a 19 de febrero de 1998.— El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Gabriel Carrilero Franco.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Unidad de Recaudación Ejecutiva 03. Cieza

5655 Edicto de embargo de bienes inmuebles (TVA 502).

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 03 de Murcia.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Industria Químicas Llópez, S.L., por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Hernán Cortés, s/n., en Lorquí, se procedió con fecha 20/01/1998 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado,

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del sistema de la seguridad Social.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.I.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Cieza (Murcia) a 30 de enero de 1998.— El Recaudador Ejecutivo, P.D. de firma (art. 16 de Ley 30/92), El Jefe de Negociado, José Luis López Herrera.

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia , con DNI/NIF/CIF número OB30427769 por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle.

NUMERO DE P. APREMIO	PERIODO	RÉGIMEN
30 96 016024572	03 1996 03 1996	0111
30 96 017233638	06 1996 06 1996	0111
30 96 016824622	05 1996 05 1996	0111
30 96 017642351	07 1996 07 1996	0111
30 96 019209408	08 1996 08 1996	0111
30 96 019568813	09 1996 09 1996	0111

IMPORTE DEL PRINCIPAL:	1.659.148	pesetas
RECARGOS DE APREMIO:	411.531	pesetas
COSTAS DEVENGADAS:	0	pesetas
COSTAS PRESUPUESTAS:	50.000	pesetas
TOTAL DÉBITOS:	**2.120.679**	**pesetas.**

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995 del 6 de octubre) declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de su notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en su caso.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, se le hace constar lo siguiente:

a) Que podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación.

b) Que en caso de discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, queda convocado en su condición de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de 15 días siguientes a la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así, la valoración de los bienes embargados efectuada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva será la definitivamente aplicable para fijar el tipo de subasta.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa,

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Cieza (Murcia) a 20 de enero de 1998.— El Recaudador Ejecutivo, P.D. de firma (art. 16 de Ley 30/92), El Jefe de Negociado, José Luis López Herrera.

Descripción de las fincas embargadas

Deudor: Industrias Químicas Llópez, S.L.

Finca número: 1.

Datos finca urbana

Descripción finca: Nave industrial.

Tipo vía: CL.

Nombre vía: Hernán Cortés.

C.P.: 30562.

Cod. Muni.: 30018.

Datos Registro

N.º tomo: 1.141; n.º libro: 61; n.º folio: 113; n.º finca: 7.064.

Descripción ampliada

Parcela de terreno, sobre la que se esta construyendo una nave, con destino a industria, con una superficie solar de mil veintiocho metros y sesenta y siete decímetros cuadrados, una superfice construida en planta de quinientos treinta metros y seiscientos ochenta y ocho milímetros cuadrados, con cuarenta y un metros y trescientos setenta y cuatro milímetros de longitud, y doce metros y ochocientos ventiséis milímetros de anchura. Dicha nave se divide en dos zonas por un muelle de un metro y treinta centímetros de altura, para descarga de camiones, dichas partes, estructuralmente son independientes, por aprovechamiento de la altura del muelle. La nave, además presenta una entreplanta, con una superficie construida de treinta y cuatro metros y doscientos noventa y siete milímetros cuadrados, con destino a oficinas y cuarto de aseo, y en su parte inferior se ubica un almacén y vestuarios. Las superficies útiles son: La destinada a talleres, cuatrocientos noventa y seis metros trescientos noventa y dos milímetros cuadrados; la destinada a oficinas, treinta y cuatro metros y doscientos noventa y siete milímetros cuadrados, y para almacén y vestuarios, treinta y cuatro metros y novecientos ochenta y seis milímetros cuadrados. La cubierta de la nave, es de chapa grecada de perfil nervado galvanizada. Dicha nave estra provista de agua, electricidad, alcantarillado y pavimentacion.

Cieza (Murcia) a 20 de enero de 1998.— El Recaudador Ejecutivo, P.D. de firma (art. 16 de Ley 30/92), El Jefe de Negociado, José Luis López Herrera.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz

5780 Juicio ejecutivo 287/97, sobre reclamación de cantidad.

En virtud de lo dispuesto por la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de los de Caravaca de la Cruz, en providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo número 287/97, promovido por Banco Popular Español, S.A., contra don Manuel Escáplez Pereñíguez y doña Rosa María Asensio Ruiz, en reclamación de quinientas cincuenta y ocho mil seiscientas ochenta y ocho pesetas de principal (558.688 pesetas), más trescientas mil pesetas (300.000 pesetas), presupuestadas para el pago de intereses, gastos y costas, por ignorarse el paradero de los expresados demandados, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

Vehículo Mercedes Benz, modelo 300, matrícula MU-8638-AD, propiedad de la demandada.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto, concediéndose a los mencionados demandados el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, significándoles que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Y para que sirva de citación en forma legal a los fines y por término acordados a don Manuel Escáplez Pereñíguez y doña Rosa María Asensio Ruiz y publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente que firmo en Caravaca de la Cruz a 2 de abril de 1998.—La Secretario.

Primera Instancia número Dos de Cartagena

5783 Juicio ejecutivo número 268/95.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

En Cartagena a treinta de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

El Ilustrísimo señor don Edmundo Tomás García Ruiz, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena y su partido, pronuncia, en nombre del Rey, la siguiente

Sentencia

En los autos de juicio ejecutivo número 268/95, seguidos a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por el Procurador don Joaquín Ortega Parra, y defendida por el Letrado don Francisco Quílez Fernández, contra Pastelera de Cartagena, S.L., doña María del Pilar Vidal Lillo, don Manuel López López, don Juan García Escudero y doña Concepción Domínguez Lucas, declarados en rebeldía, y contra don Miguel García Coy y doña Ascensión Encarnación Gavilán, representados por el Procurador don Jesús López-Mulet Martínez, defendidos por la Letrado doña Alfonsa Aragón Pallarés, y en atención a los siguientes:

Fallo

Que estimando la demanda presentada por el Procurador don Joaquín Ortega Parra, en nombre y representación de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra don Miguel García Coy y doña Ascensión Encarnación Gavilán, representados por el Procurador don Jesús López-Mulet Martínez, y contra Pastelera de Cartagena, S.L., doña María del Pilar Vidal Lillo, don Manuel López López, don Juan García Escudero y doña Concepción Domínguez Lucas, declarados en rebeldía, y desestimando la oposición formulada por aquellos, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su producto entero y cumplido pago al ejecutante de la cantidad de pesetas (2.348.781 pesetas), en concepto de principal e intereses al tipo pactado hasta el día 4 de julio de 1996, más los intereses de demora al tipo pactado devengados a partir de la fecha indicada, con expresa imposición de las costas procesales a los ejecutados.

Contra esta resolución se puede interponer en este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Cartagena a dos de abril de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario.

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

5778 Juicio ejecutivo 233/92.

Don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cinco de los de Cartagena.

Por medio del presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número 233/92, en el que por resolución de esta fecha he acordado expedir el presente a fin de que sirva de cédula de notificación a los demandados rebeldes, actualmente en paradero desconocido, Juan Moreno Manzanares, Josefa Montoro Manzanares y Bibiano Perona Silvestre, Ana María López Freigeiro, a fin de hacerle saber que por la parte ejecutante se ofreció la suma de dos millones de pesetas por la finca

número 24.736 (antes 46.157), folio 49, tomo 2.256, libro 259, del Registro de la Propiedad número 2 de Cartagena, cantidad que no supera la del setenta y cinco por ciento del tipo de la segunda subasta, por lo que tal y como ordena el artículo de la LEC se suspendió la aprobación del remate, dando traslado al ejecutado para que en el término de nueve días pueda liberar sus bienes, pagando al actor o presentar persona que mejora la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 de la LEC o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y costas, en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, pueda aprobar el Magistrado-Juez, bajo apercibimiento de que transcurridos los nueve días sin que el deudor haya ejercitado alguno de los derechos anteriormente referidos, se aprobará el remate mandando llevarlos a efecto.

Y para que sirva de traslado en legal forma a los demandados, actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Cartagena a 23 de marzo de 1998.—El Magistrado-Juez, José Antonio Guzmán Pérez.—La Secretaria.

Primera Instancia número Siete de Cartagena

5817 Juicio verbal de faltas número 298/97.

Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado Juez de Primera Instancia número Siete de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio verbal de faltas con el número 298/97, contra Fernando Goncalves Faria, para cuya celebración se ha señalado el próximo día 18 de mayo a las doce horas y, ante la imposibilidad de citar en numerosas ocasiones a Fernando Goncalves Faria, se ha acordado por resolución del día de la fecha la citación del mismo por medio de edictos.

Y para que sirva de citación en forma que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente en la ciudad de Cartagena a veintiuno de abril de mil novecientos noventa y ocho.—El Magistrado Juez, José Manuel Nicolás Manzanares.—La Secretaria, María Dolores Castillo Meseguer.

Primera Instancia número Siete de Cartagena

5813 Juicio verbal de faltas número 53/97.

Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado Juez de Primera Instancia número Siete de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio verbal de faltas con el número 53/97, contra Antonio Gallego García y María P. Coane Conesa, para cuya celebración se ha señalado el próximo día 18 de mayo a las 11,20 horas y, ante la imposibilidad de citar en numerosas ocasiones a María P. Coane Conesa, se ha acordado por resolución del día de la fecha la citación del mismo por medio de edictos.

Y para que sirva de citación en forma que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente en la ciudad de Cartagena a veintiuno de abril de mil novecientos noventa y ocho.—El Magistrado Juez, José Manuel Nicolás Manzanares.—La Secretaria, María Dolores Castillo Meseguer.

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Cartagena

5793 Juicio ejecutivo número 488/93.

Doña Ana Alonso Ródenas, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Cartagena.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 488/93, promovido por Banco Exterior de España, S.A., representado por el Procurador don José López Palazón, contra don José Manuel Sánchez Povedano y cónyuge (artículo 144 R.H.), don Manuel Sánchez Guerrero, Amelia Povedano González y Ramón Vizcaíno, S.A., se ha acordado por providencia de esta fecha requerir a los demandados en paradero desconocido don José Manuel Sánchez Povedano y cónyuge (artículo 144 R.H.), don Manuel Sánchez Guerrero y Amelia Povedano González para que dentro de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes inmuebles que le han sido embargados en el procedimiento de que se trata bajo apercibimiento de suplirlos a su costa por certificación del Registro. Igualmente por medio de la presente se les notifica que por la parte actora se ha designado perito para el avalúo de los bienes embargados a don Salvador Martínez Gallur, pudiendo nombrar otro por su parte en el plazo de segundo día, con apercibimiento de tenerles por conforme con el nombrado por el actor.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don José Manuel Sánchez Povedano y cónyuge (artículo 144 R.H.), don Manuel Sánchez Guerrero y Amelia Povedano González, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Cartagena a trece de abril de mil novecientos noventa y ocho.—La Secretaria.

Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena

5779 Procedimiento Art. 131 L.H. número 169/96, sobre reclamación.

Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena (Murcia).

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 169 de 1996, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, representado por el Procurador

don Antonio Luis Cárceles Nieto, contra don Domingo Navarro Solano y doña María Dolores López Moreno, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por las veces que se dirán y término de veinte días cada una de ellas la finca hipotecada que al final de este edicto se identifica concisamente.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado por primera vez el próximo 4 de junio, a las 10 horas, al tipo del precio pactado en la escritura de constitución de la hipoteca; no concurriendo postores, se señala por segunda vez, el día 3 de julio, con el tipo de tasación del 75% de la primera; no habiendo postores de la misma se señala por tercera vez y sin sujeción a tipo, el día 29 de julio, celebrándose en su caso estas dos últimas a la misma hora que la primera.

Condiciones:

Primera.—No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de 8.750.000 pesetas que es la pactada en la mencionada escritura; en cuanto a la segunda subasta al 75% de esta suma, y en su caso, en cuanto a la tercera subasta se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda.—Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a la subasta sin verificar tales depósitos, todos los demás postores sin excepción deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la segunda subasta, el depósito consistirá en el 20% por lo menos del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

Tercera.—Todas las posturas se realizarán por escrito en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta, depositando en la mesa del Juzgado, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto. Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarto.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción del precio del remate.

Quinta.—Se previene que en el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas, y si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de tales obligaciones.

Sexta.—Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 270 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella este edicto servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora del remate.

Séptima.—Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Finca objeto de subasta:

Urbana. Número dieciséis. Piso cuarto izquierda en planta quinta, vivienda tipo A, de la casa número veinte, hoy número 58, de la calle Pintor Balaca, de esta ciudad. Tiene una superficie edificada de noventa y cinco metros y sesenta y cinco decímetros cuadrados, y está distribuida en vestíbulo, estar-comedor, cocina, cuatro dormitorios, cuarto de baño, aseo, trastero, pasillos, terraza y terraza tendedero. Linda: Norte, calle de su situación; Sur, patio general; Este, escalera de servicio, y Oeste, piso 4 derecha de la casa 18 de dicha calle.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Cartagena-2, folio 35, libro 372, de la Sección de San Antón, finca número 34.608, inscripción 2.

Cartagena, 26 de marzo de 1998.—El Magistrado-Juez, José Manuel Nicolás Manzanares.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Cieza

5792 Juicio ejecutivo número 21/94.

Doña María del Carmen Orenes Barquero, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cieza (Murcia) y su partido.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, seguido con el número 21/94, a instancias de P.S.A. Leasing España, S.A., representado por la Procuradora señora Piñera Marín, contra don Juan Morales Ríos y otra, ha acordado sacar a subasta en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por término de veinte días y horas de las 9,45, por primera vez el próximo día 15 de junio de 1998, en su caso por segunda el próximo 10 de julio de 1998, y en su caso por tercera vez el próximo día 7 de septiembre de 1998, los bienes que al final se dirán, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo; para la segunda el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de este tipo; para la tercera no habrá sujeción a tipo.

Segunda.—Los licitadores deberán consignar en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta y para la tercera no inferior al 20% de la segunda.

Tercera.—Las posturas pueden hacerse en pliego cerrado.

Cuarta.—Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos.

Quinta.—Las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Sexta.—Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas se traslada su celebración a la misma hora para el siguiente día hábil al de la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de su celebración.

Séptimo.—La publicación del presente edicto servirá de notificación en forma de dicho señalamiento a la parte ejecutada, caso de no poderse llevar a efecto la misma personalmente.

Bienes que se subastan:

En el partido de Ascoy, polígono residencial «Fuente Ascoy», un trozo de terreno denominado parcela M-9, que tiene cabida 1.364 metros cuadrados. Inscrita al tomo 769, folio 150, finca 23.651. Valorada en 2.250.000 pesetas.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad de las fincas objeto de subasta, por lo que los licitadores deberán conformarse con lo que de ellas aparezca en el Registro de la Propiedad del partido.

Dado en Cieza, a dieciséis de abril de mil novecientos noventa y ocho.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Cieza

6424 Juicio ejecutivo número 233/95.

Don José Luis Cobo López, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Cieza.

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo bajo el número 233/95, a instancia de Caja Rural de Albacete, S.C.C., representado por el Procurador doña Piedad Piñera Marín, contra Jesús Molina Vargas, Antonio Molina Molina y Bienvenido Molina Vargas y cónyuges a efectos del artículo 144 del R.H., en reclamación de 76.183 pesetas de principal, más 60.000 pesetas presupuestadas para intereses, costas y gastos, en los que por resolución del día de hoy se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados, y que después se dirán, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, y término de veinte días, habiéndose señalado para dicho acto los próximos días 1 de junio de 1998, para la primera, 29 de junio de 1998 para la segunda y 20 de julio de 1998 para la tercera, todas ellas a las doce horas de la mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Cieza, calle Paseo, s/n, las dos últimas para el caso de ser declaradas desiertas las anteriores, y bajo las siguientes,

CONDICIONES:

1. Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, oficina B.B.V., de Cieza, una cantidad igual, al menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2. Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda subasta, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento, y la tercera será sin sujeción a tipo.

3. Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a tercero.

4. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente reseñada o acompañando resguardo de haberla hecho en el estable-cimiento destinado al efecto si el eventual adjudicatario que formule plica por escrito no asistiere al acto de remate, se le requerirá por tres días para que acepte la adjudicación perdiendo, en caso de no aceptar, la consignación efectuada.

5. Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta previendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

6. Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7. Caso de que por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas en los días y hora señalados, se entenderá que se celebrará el día siguiente hábil, exceptuándose los sábados y a la misma hora.

8. Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los fines prevenidos en el último párrafo de la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bienes objeto de subasta

1. Vivienda en planta baja y primera de 23 metros y 65 decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Cieza, con el número 5.475, al tomo 187, folio 82.

Valorada a efectos de subasta en 500.000 pesetas.

Dado en Cieza a tres de marzo de mil novecientos noventa y ocho.—El Juez, José Luis Cobo López.—El Secretario.

Primera Instancia número Tres de Lorca

5801 Menor cuantía número 452/94.

Don Alberto Tomás San José Cors, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Lorca (Murcia).

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución dictada por este Juzgado en el día de la fecha, en procedimiento menor cuantía número 452/94, seguidos en este Juzgado a instancia de Caja Rural de Almería, S.C. Andaluza de Crédito Limitada, representado por el Procurador don Pedro Arcas Barnés, contra don Juan Ruiz García y doña Ascensión Vázquez García, en trámite de procedimiento de apremio, se ha acordado anunciar por medio del presente la venta en pública subasta, por primera vez, la siguiente finca:

Rústica: Nuda propiedad. Trozo de tierra secano en el paraje del Baldío. Diputación de Alendricos, término municipal de Lorca, de cabida igual a una hectárea, ochenta y seis áreas, y treinta y tres centiáreas. Linda al Norte con Francisco Ruiz García y camino, Este: Juan Alonso Flores, Sur: María García Guevara y Oeste, Trinidad Asensio Flores. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Lorca, al tomo 1.597, folio 45, finca n.º 28.060. Su valor según peritación es de 250.000 pesetas.

Rústica: Trozo de tierra secano en el paraje del Baldío, diputación de Almendricos, término municipal de Lorca, sitio de la Cañada, de cabida dos hectáreas, cincuenta y una áreas, y cincuenta y tres centiáreas. Linda: Norte: finca que compra Ginés Ruiz García, Sur: camino de Mondéjar, Levante: Ana Ruiz Alonso y Poniente: parcela que compra José Ruiz García. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Lorca, al tomo 2.052, folio 196, finca n.º 38.861. Su valor según peritación es de 425.000 pesetas.

Rústica: Trozo de tierra secano en el paraje del Baldío, diputación de Almendricos, término municipal de Lorca, paraje o sitio de la Noria de los Peregrines, en Cañada de Almendricos, de cabida catorce áreas y treitna y nueve centiáreas. Linda, Norte: Ana Ruiz Alonso, Sur: Catalina Ruiz García, Levante un camino y Poniente, finca adquirida por José Ruiz García. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Lorca, al tomo 2.052, folio 203, finca n.º 38.688. Su valor según peritación es de 73.000 pesetas.

Rústica: Trozo de tierra secano en la diputación de Almendricos, término municipal de Lorca, sitio denominado Las Carrillas, de cabida siete áreas, y cincuenta centiáreas. Linda: Norte, Miguel López Ayala, Sur, fincas que adquieren Ginés y José Ruiz García, Levante: José Ruiz Romera, y Poniente, finca adquirida por Ginés Ruiz García. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Lorca, al tomo 2.052, folio 193, finca n.º 38.678. Su valor de peritación es de 50.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Corregidor, número 5, el día 21 de julio de 1998 y hora de las 10,40 de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Primero.—El tipo de subasta es el de setecientas noventa y ocho mil pesetas (798.000 pesetas) pesetas, según su valoración, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Segundo.—Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado el veinte por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos. Dicha consignación, deberá de practicarse por medio de ingreso en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal número 53.540, cuenta 3.071, clave procedimiento correspondiente al menor cuantía, expediente número 452, año 94.

Tercero.—Que los títulos de propiedad de la finca sacada a subasta, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Cuarto.—Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del rematante, entendiéndose que el remate las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

Quinto.—Se devolverán las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en la subasta con excepción de la correspondiente al mejor postor, salvo que a instancia del acreedor se reservasen las consignaciones de los postores que así lo admitan, que hubiesen cubierto el tipo de subasta con la cantidad consignada, la cual le será devuelta una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

Sexto.—Los gastos de remate, Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y los que corresponda a la subasta, serán de cargo del rematante.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 29 de septiembre de 1998 y hora de las 10,40 de su mañana, para la que servirá de tipo el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores al 50% de la valoración, celebrándose tercera subasta, en su caso, el día 10 de noviembre de 1998 y hora de las 10,40, sin sujeción a tipo.

Si por fuerza mayor o causas ajenas a este Juzgado no pudiera celebrarse las subastas en el día y hora señalado, se entenderá que se celebran el día siguiente hábil, a la misma hora, excepto sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en el domicilio que obra en autos.

Dado en Lorca a treinta de marzo de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario, Alberto Tomás San José Cors.

Primera Instancia número Dos de Molina de Segura

5776 Procedimiento Art. 131 L.H. número J-67/94.

Doña Ana Isabel González Peinado, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura (Murcia) y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo la actuación del Secretario, que refrenda, se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria bajo el número J-67/94, a instancias del Procurador señor Luis Brugarolas Rodríguez, en nombre y representación de Banco de Fomento, S.A., contra Mercedes López Martínez y Juan López Pardo, D.N.I. 22.453.090 y 22.436.157, respectivamente, vecinos de esta localidad en calle 2 de Mayo, número 3, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta los bienes especialmente hipotecados y que después se dirán, por primera vez el día 30 de junio; en su caso, por segunda vez, el día 28 de julio, y por tercera vez, el día 22 de septiembre del año actual, todas ellas a las diez de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Avenida de Madrid, número 70, planta 2.ª, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, propiedad los bienes de los demandados, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para la primera subasta el relacionado en la escritura de hipoteca, y que aparece en la valoración de cada finca, para la segunda el 75% de aquel tipo y la tercera será sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

Segunda.—Los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en la oficina del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 4.320, número de cuenta 3.075, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, excepto en la tercera en que

no serán inferiores al 20% del tipo de la segunda, presentando resguardo de dicho ingreso; las posturas podrán hacerse, desde la publicación de este anuncio en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas en el modo señalado.

Tercera.—La subasta se celebrará por lotes. No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo, y la tercera será sin sujeción a tipo o precio.

Cuarta.—Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta.—Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, o por fuerza mayor o ser día inhábil hubiera de suspenderse alguna, se entenderá señalada para el día hábil inmediato, a la misma hora y lugar.

Sexta.—Las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Octava.—Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliese con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Novena.—Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en esta Secretaría para que puedan examinarlos los que quisieren tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

En el supuesto de resultar negativa la notificación del señalamiento de subastas a los demandados, sirva el presente edicto de notificación en legal forma para que si les conviniere y antes de verificarse el remate pueda el deudor librar sus bienes, pagando principal, intereses y costas, ya que después de celebrado quedará la venta irrevocable.

Relación de bienes objeto de subasta:

Primera.- Una tierra secano, en término de Molina de Segura, pago de La Hornera, de caber dos hectáreas, ochenta y tres áreas y cuatro centiáreas. Linda: Norte, Isaías Moreno y Ángel y Livina Díaz; Sur, herederos de Riscal: Este, Gabriel Abenza, camino por medio y dicho Ángel Díaz, y Oeste, finca de donde se segregó. Inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, en tomo 932, libro 276, folio 90, finca número 32.261, cuyo tipo de subasta es el de ocho millones trescientas mil pesetas (8.300.000 pesetas).

Segunda.- Un solar para edificar, en término de Molina de Segura, partido de Romeral, sitio llamado Cañada del Camino de las Salinas o Cañada de las Heras, de caber doscientos diez metros cuadrados; linda: Norte, en línea de quince metros, José Guillén García; Sur, otra de igual procedencia; Este o frente, en línea de catorce metros con calle sin nombre, y Oeste, que es espalda, con José Gil Moreno. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura al tomo 925, libro 272, folio 167, finca número 33.582, cuyo tipo es el de cuatro millones ciento cincuenta mil pesetas (4.150.000 pesetas).

En Molina de Segura a 20 de marzo de 1998.—La Secretaria, Sra. González Peinado.

Primera Instancia número Dos de Molina de Segura

5799 Juicio ejecutivo número 68/97-J.

Don Roque Bleda Martínez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura (Murcia) y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo la fe del Secretario que refrenda, se siguen autos de juicio ejecutivo, bajo el número 68/97-J, a instancias del Procurador señor Sarabia Bermejo, en nombre y representación de Renault Leasing, S.A., contra doña Josefa García Delgado, Juan Pedro Espinosa Fenoll y María Jesús Espinosa García, sobre reclamación de principal de la suma de 3.395.735 pesetas y otras 500.000 pesetas que se presupuestan para intereses, costas y gastos, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta pública los bienes que luego se dirán, por término de veinte días, por primera vez el día 30 de junio, en su caso, por segunda vez, el día 28 de julio y por tercera vez, el día 22 de septiembre, del año actual, todas ellas a las diez horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Avda. Madrid núm. 70-Molina de Segura, planta 2.ª, las dos últimas para el caso de ser declaradas desierta la anterior, bajo las siguientes:

Condiciones

Primera.

El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo, para la segunda, el 75 por 100 de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de este tipo; para la tercera no habrá sujeción a tipo.

Segunda.

Los licitadores deberán consignar previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, cuenta número 3075, abierta en la oficina número 4320 del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., una cantidad no inferior al 20 por 100 del tipo de cada subasta y para la tercera no inferior al 20 por 100 de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando resguardo acreditativo de dicho ingreso; las posturas podrán hacerse, desde la publicación de este anuncio en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas en el modo señalado.

Tercera.

Que la subasta se celebrará por lotes.

Cuarta.

Que los bienes podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en las subastas.

Quinta.

Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil a la misma hora y lugar.

Sexta.

Sólo podrá ceder el remate el ejecutante.

Séptima.

Las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octava.

Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Novena.

Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten, y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliese con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Décima.

Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quisieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

En el supuesto de resultar negativa la notificación del señalamiento de subastas a los demandados sirva el presente edicto de notificación en legal forma para que si le conviniere y antes de verificarse el remate pueda el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; ya que después de celebrado quedará la venta irrevocable.

Relación de bienes objeto de subasta

Único. Vehículo clase furgoneta mixta, marca Renault, mod. Trafic, tipo TB 34, con matrícula MU-3708-AS, está matrículada en el año 28-09-90, tiene más de cinco años de rodaje. Se ha valorado por el valor que puede tener una de similares características en el mercado de vehículos usados, ya que ha sido imposible verla al perito y no se encuentra precintada, con un valor de cuatrocientas mil pesetas (400.000 pesetas).

Molina de Segura, a seis de abril de mil novecientos noventa y ocho.—El Juez, Roque Bleda Martínez.—La Secretaria.

Primera Instancia número Uno de Murcia

5788 Juicio ejecutivo número 833/97.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 833/97, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancias de Banco Exterior de España, S.A, contra Sociedad Cooperativa Limitada Cyma Fuego, Diego Sánchez Noguera, Carmen Peñalver Carrillo y otros, en el que por resolución de esta fecha, por el presente se cita de remate a los referidos demandados don Diego Sánchez Noguera (esposa artículo 144 R.H.) y Carmen Peñalver Carrillo (esposo artículo 144 R.H.), a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se opongan a la ejecución contra los mismos despachada, si les conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que les defienda y Procurador que les represente, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados en situación de rebeldía procesal, parándoles con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero de los demandado, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Principal: Cuatro millones seiscientas diecisiete mil doscientas dos pesetas.

Intereses, gastos y costas: Dos millones quinientas mil pesetas.

En Murcia a uno de abril de mil novecientos noventa y ocho.—La Secretario.

Primera Instancia número Uno de Murcia

5796 Juicio ejecutivo número 309/97.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 309/97 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (La Caixa) contra Martínez Orenes y Rey, S.L., José Vicente Pérez Campos, María Dolores Ordenes Martínez, Pedro Martínez Martínez y Ana María Cuadrado Martínez, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 8 de julio de 1997 a las doce quince horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., n.º 3.084, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Unicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 23 de septiembre a las doce quince, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 21 de octubre a las doce quince horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Notifíquese la resolución de los señalamientos de subastas a los deudores, y para el caso de que no pudiera llevarse a efecto sirva el presente edicto de notificación en forma.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Urbana. Vivienda en planta baja y alta, de una superficie de 68 metros cuadrados de terreno, sita en el término municipal de Murcia, pedanía de Era Alta, en calle del Pino, 15.

Linda: Norte con calle del Pino, Sur con Antonio González, Este con Antonio Pina y Oeste con Ángel Pellicer.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Seis, finca número 7.659. Valorada a efectos de subasta en cuatro millones ochocientas noventa y cinco mil pesetas.

Dado en Murcia a dos de abril de mil novecientos noventa y ocho.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria Ana María Ortiz Gervasi.

Primera Instancia número Dos de Murcia

5800 Procedimiento en reclamación de crédito hipotecario número 613/93.

Doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrada-Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 613/93 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Raúl Clemente Guillén, contra Josefa Pedreño González, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 13 de julio del corriente a las doce treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., n.º 3.085, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero. Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En la subasta, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta

Vivienda unifamiliar en el bloque N, señalada con el número quince, de la calle D; consta de planta baja solamente con una superficie su solar de ciento ochenta y seis metros, cuarenta y dos decímetros cuadrados de superficie útil. Tiene jardín delantero y patio a la espalda, a éste se accede por una franja de terreno de un metro de ancho que está a lo largo de ese lindero. Consta de porche, salón comedor, paso, cocina, galería, baño, aseo y cuatro dormitorios. La vivienda está integrada en un bloque construido sobre el solar de la manzana M de la Unidad de Actuación II del Estudio de Detalle de Corvera, sito en término de Murcia partido de Corvera. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Seis de Murcia, al libro 24, sección 13, folio 19 vto., finca registral 1.774, inscripción 4.ª. El tipo de subasta es de cuatro millones cuatrocientas cincuenta y cuatro mil cuatrocientas ochenta pesetas.

Dado en Murcia a quince de abril de mil novecientos noventa y ocho.—La Magistrada-Juez, María Dolores Escoto Romaní.—El Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

5798 Procedimiento desahucio número 819/97.

Procedimiento: Desahucio. Número: 819/97.
De doña Pilar Gómez Riquelme.
Procuradora doña Josefa Gallardo Amat.
Contra don Ernesto Fernando Corrales.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución en la que se acuerda emplazar al demandado Ernesto Fernando Corrales a fin de que en el término de nueve días comparezca en autos y conteste a la demanda, bajo apercibimiento legal que de no verificarlo se le declarará en rebeldía.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Ernesto Fernando Corrales, se extiende la preesnte para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a seis de abril de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario.

Primera Instancia número Seis de Murcia

5790 Juicio ejecutivo número 292/92.

Don José Moreno Hellín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 1.000/97, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Caja Rural de Almería, S.C.A.C.L., contra don Juan Sánchez Perea y otros, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 30 de septiembre de 1998 a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 30970000170292/92, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 28 de octubre de 1998 a las diez, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 25 de noviembre de 1998 a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Lote 1: Rústica, trozo de tierra en término de Lorquí, partido de la Arboleda, riego de noria de la Arboleda, de 38 áreas y 43 centiáreas. Linda: Norte, Manuel Ruiz Villa; Sur, Guillermo Latorre Hurtado; Este, carretera de Lorquí a Archena, canal general de la noria por medio, y Oeste, resto de la finca matriz de Industrias Agrícolas J. de la Cierva, S.A., camino por medio. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, al folio 179 del tomo 523, libro 28, finca número 3.665, que se encuentra suspendida respecto de 5 áreas y 33 centiáreas declaradas de aumento por falta de previa inscripción.

Tasada a efectos de subastas en cuatrocientas cincuenta mil pesetas (450.000 pesetas).

Lote 2: Rústica, trozo de tierra de en término de Lorquí, partido de la Arboleda, riego de la noria de la Arboleda, de 5 áreas y 33 centiáreas, que linda Norte y Oeste, José Pereza Martí; Sur, María Hurtado Miralles, y Este, carretera de Lorquí a Archena, canal general de la Noria por medio. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura al folio 19 del tomo 721, libro 39, finca número 4.888.

Tasada a efectos de subasta en sesenta mil pesetas (60.000 pesetas).

El total de los bienes subastados asciende a la cantidad de quinientas diez mil pesetas.

Dado en Murcia a tres de abril de mil novecientos noventa y ocho.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Seis de Murcia

5787 Menor cuantía número 395/97. Cédula de notificación.

En el procedimiento de menor cuantía 395/97, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia a instancia de Volkswagen Finance, S.A., contra Pedro Espinosa Fernández y cónyuge artículo 144 sobre menor cuantía, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia

En Murcia a 25 de marzo de 1998. El Ilustrísimo señor don José Moreno Hellín, Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia, ha visto los presentes autos de juicio de menor cuantía número 395/97, promovidos por el Procurador señor Jiménez Martínez, en nombre y representación de Volkswagen Finance, S.A., defendida por el Letrado señor Cano Lorenzo, contra Pedro Espinosa Fernández, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador señor Jiménez Martínez, en nombre y representación de Volkswagen Finance, S.A., contra Pedro Espinosa Fernández, debo condenar y condeno a éste a que abone a la actora la cantidad de 1.573.136 pesetas, más los intereses legales desde el momento de la interposición de la demanda y todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada. Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Sigue firma rubricada.—El Magistrado Juez.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Pedro Espinosa Fernández y cónyuge artículo 144, extiendo y firmo la presente en Murcia a seis de abril de mil novecientos noventa y ocho.—El Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Seis de Murcia

5789 Juicio de cognición número 459/93. Subasta.

Don José Moreno Hellín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 459/93, se tramita procedimiento de cognición, a instancia de Caja Rural de Almería, Sociedad Cooperativa Andaluza de Crédito Limitada, contra Ginés Acosta Martínez y cónyuge, artículo 144 R.H., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 24 de junio a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3097000014045993, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 22 de julio a las doce, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 30 de septiembre a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

La publicación del presente, servirá en su caso de notificación en forma a los deudores.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Vehículo marca Peugeot, modelo 309 SRD, matrícula MU-5770-AK, valorado en 470.000 pesetas.

Dado en Murcia a seis de abril de mil novecientos noventa y ocho.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Siete de Murcia

5785 Juicio ejecutivo número 666/96. Subasta.

Doña Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 666/96, a instancias del Procurador don Carlos Jiménez Martínez, en representación de Renault Financiaciones, S.A., contra don Antonio Camacho Perellón y doña Rosario Espinosa Sánchez, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados que después se expresarán, por término de ocho días si el valor de los mismos no excediera las 200.000 pesetas, y por término de veinte días, si dicho valor superase la cantidad referida; habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 6 de julio y hora de las 12,30 de su mañana, para la celebración de la segunda, el día 4 de septiembre y hora de las 12,30 de su mañana, y para la celebración de la tercera, el día 5 de octubre y hora de las 12,30 de su mañana, a igual hora.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes condiciones

1.— Para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la subasta para la primera y segunda, y una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la segunda para la tercera.

2.— El tipo de las subastas será: para la primera, el valor de los bienes; para la segunda, el valor de los bienes con una rebaja del 25%, y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

4.— Los títulos de propiedad de los bienes subastados, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

5.— Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

7.— No podrán hacerse posturas en calidad de ceder el remate a terceros, excepto el ejecutante.

Bienes objeto de subasta

Vehículo. Clase camión furgón, marca Pegaso, modelo 5010 52 0 Isotermo, con matrícula MU-6378-AH, matriculado el 3-1-89, habiendo sido tasado el mismo pericialmente en la cantidad de trescientas veinticinco mil pesetas (325.000).

Dado en la ciudad de Murcia a seis de abril de mil novecientos noventa y ocho.—La Secretaria.

Primera Instancia número Siete de Murcia

5774 Juicio ejecutivo 73/96.

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Que en este Juzgado se siguen autos sobre juicio ejecutivo bajo el número 73/96, a instancia de Bankinter, S.A., representada por el Procurador Sr. Rentero Jover, contra Europa Resetec, S.L. y otros, en cuyos autos se ha acordado publicar el presente a fin de requerir a la demandada referida para que en el término de seis días presente en este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, bajo apercibimiento de ser suplidos a su costa, e igualmente para hacerle saber que por la parte ejecutante se ha designado a don Salvador Roig García, para el avalúo de los bienes embargados, al objeto de que en el término de dos días pueda designar otro perito por su parte, apercibiéndole de que de no hacerlo se le tendrá por conforme con el designado de contrario.

Y para que sirva de requerimiento y notificación en legal forma a la demandada Europa Resetec, S.L., por desconocerse su actual domicilio, expido el presente en Murcia a 15 de abril de 1998.—La Secretaria.

Primera Instancia número Siete de Murcia

5775 Juicio ejecutivo 660/93, sobre subasta.

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 660/93, a instancias de la Caja de Ahorros de Murcia, contra Moreno y Díez Import Export, S.A. y otros, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados que después se expresarán, por término de ocho días si el valor de los mismos no excediera las 200.000 pesetas, y por término de veinte días, si dicho valor superase la cantidad referida; habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 21 de julio; para la celebración de la segunda, el día 21 de septiembre, y para la celebración de la tercera, el día 21 de octubre y hora de las 12.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes condiciones

1.— Para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la segunda para la tercera subasta.

2.— El tipo de las subastas será: para la primera, el valor de los bienes; para la segunda, el valor de los bienes con una rebaja del 25%, y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

4.— Los títulos de propiedad de los bienes subastados, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

5.— Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

7.— No podrán hacerse posturas en calidad de ceder el remate a terceros, excepto el ejecutante.

Bienes objeto de subasta:

Urbana: Un trozo de tierra riego moreral, situado en el término de Murcia, partido de San Benito, de cabida ocho áreas con treinta centiáreas. Linda: Norte, con trozo de la misma procedencia que se adjudicó a don Tomás Moreno Franco; Este, tierras de Antonio Moreno Díaz, y Oeste, Pedro Moreno. Finca inscrita al número 16.560. Su valor es el de ochocientas mil pesetas (800.000 pesetas), correspondiéndole a los demandados la nuda propiedad, el valor de ésta es el de quinientas sesenta mil pesetas (560.000 pesetas), cantidad objeto de la presente subasta.

Dado en Murcia a 13 de abril de 1998.—La Secretaria, María del Carmen Rey Vera.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

5797 Juicio número 2/97B.

Doña María López Márquez, Secretaria de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hago saber: En resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio número 2/97B que se siguen a instancias de Comunidad de Propietarios Edificio Lozoya, representado por el Procurador señor Lozano Semitiel, contra Viales y Drenajes, S.L., se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 10 de junio de 1998, a las 10 horas de su mañana.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del 25% del precio de tasación, se señala el día 10 de julio de 1998, a las 10 horas de su mañana.

Y, de no haber postores, para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, se señala el día 10 de septiembre de 1998, a las 10, bajo las siguientes

CONDICIONES:

1.º—Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en la cuenta provisional de este Juzgado abierta en la sucursal del B.B.V. sita en el Palacio de Justicia de esta ciudad número 3.108, el 20% del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el 20% de la tasación, con rebaja del 25%, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º—En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta sin sujeción a tipo.

3.º—Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.º—Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

5.º—Que el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero en la forma señalada en el párrafo 3.º del artículo 1.499 de la L.E.C.

6.º—Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignando, junto aquél, el resguardo de la consignación de las cantidades antes dichas, efectuada en la entidad bancaria y cuenta señalada en la 1.ª de las condiciones.

7.º—Que en caso de ser festivo cualquier día de los señalados se entenderá que la subasta se celebra al siguiente día hábil.

8.º—Sirva el presente de notificación en forma al deudor caso de no poderse practicar personalmente.

Bienes objeto de subasta:

1. Plaza de garaje, sita en calle Marqués de Lozoya, n.º 10, edificio Lozoya de esta ciudad, inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número dos, finca registral 14.737-32. Valorada en 425.000 pesetas.

2. Plaza de garaje, sita en calle Marqués de Lozoya, n.º 10, edificio Lozoya de esta ciudad, inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Dos, finca registral 14.737-33. Valorada en 425.000 pesetas.

3. Plaza garaje, sita en calle Marqués de Lozoya, n.º 10, edificio Lozoya de esta ciudad, inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Dos, finca registral 14.737-34. Valorada en 425.000 pesetas.

4. Plaza de garaje, sita en calle Marqués de Lozoya, n.º 10, edificio Lozoya de esta ciudad, inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Dos, finca registral 14.737-35. Valorada en 425.000 pesetas.

5. Plaza de garaje, sita en calle Marqués de Lozoya, n.º 10, edificio Lozoya de esta ciudad, inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Dos, finca registral 14.737-36. Valorada en 425.000 pesetas.

Murcia, 17 de abril de 1998.—La Secretaria, María López Márquez.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

5883 Recurso número 323/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”,

Hace saber: Que por el Sr. Albacete Manresa, en nombre y representación de Promociones, Diseño y Calidad, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre Ex. 1.224 GC91.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 323/98.

Dado en Murcia a 16 de febrero de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

5884 Recurso número 321/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”,

Hace saber: Que por la Sra. Galán Vela, en nombre y representación de Mariano Tomás Ros, Faustino Carrión Hidalgo, Pilar Díez Loreno, Concepción Martínez Garrigós, Plácida Alemán Díez, Jesús Alonso Castillo, Arturo Amores Lloret, Jesús Bernardo Martínez Yagüe y María Concepción Terrer Artés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Presidencia, versando el asunto sobre abono de guardias.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las

que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 321/98.

Dado en Murcia a 16 de febrero de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

5885 Recurso número 320/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Botía Llamas, en nombre y representación de Hotel Venta El Puerto, S.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Sanidad, versando el asunto sobre Ex. 57/97. Recurso 643/97.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 320/98.

Dado en Murcia a 16 de febrero de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

5886 Recurso número 3.337/97.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Licenciada Sra. Velasco Moreno, en nombre y representación de doña María del Carmen Martínez García, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Tribunal Económico Administrativo de Murcia, versando el asunto sobre expediente 30/02198/96.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.337/97.

Dado en Murcia a 17 de febrero de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

5887 Recurso número 319/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Rodríguez García, en nombre y representación de Cañada Hermosa, S.A.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre infracción urbanística 2.862/96.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 319/98.

Dado en Murcia a 16 de febrero de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

5888 Recurso número 318/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Rodríguez García, en nombre y representación de Cauchoplas, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre infracción urbanística 109/97.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 318/98.

Dado en Murcia a 16 de febrero de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

5889 Recurso número 317/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Aguilar Conesa, en nombre y representación de don Juan Castejón Andreu, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, versando el asunto sobre Exp. 30/1008470-M/96.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 317/98.

Dado en Murcia a 16 de febrero de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

5890 Recurso número 277/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”,

Hace saber: Que por la Procuradora Sra. Torres Alesson, en nombre y representación de Caja Rural Central, Soc. Coop. de Crédito Limitada de Orihuela, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Jurado Provincial Expropiación Forzosa, versando el asunto sobre expropiación, Exp. 80/1997.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 277/98.

Dado en Murcia a 17 de febrero de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

5891 Recurso número 35/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”,

Hace saber: Que por el Letrado don Javier López-Alascio Sánchez, en nombre y representación de don Francisco Hernández Serrano, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Tribunal Económico-Administrativo, versando el asunto sobre Recl. 30/2295/96.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 35/98.

Dado en Murcia a 17 de febrero de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

5892 Recurso número 205/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”,

Hace saber: Que por el Letrado don Manuel Esparza Guerrero, en nombre y representación de doña María Luisa Díaz Noguera, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre Exp. apremio número 90225632/001.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 205/98.

Dado en Murcia a 17 de febrero de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

5893 Recurso número 245/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”,

Hace saber: Que por el Sr. Abogado del Estado, en nombre y representación de Ministerio de Defensa-Infivas, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de San Javier, versando el asunto sobre IBI 94 y 95, finca número 6.402.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 245/98.

Dado en Murcia a 17 de febrero de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

5894 Recurso número 312/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. De Vicente y Villena, en nombre y representación de Compañía Española Distribuidora de Petróleos, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Cartagena, versando el asunto sobre tributos locales, acta 22-000167/97.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 312/98.

Dado en Murcia a 16 de febrero de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

5895 Recurso número 311/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Calado Nieto, en nombre y representación de Compañía Promotora de Explotaciones, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento, versando el asunto sobre IBI.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 311/98.

Dado en Murcia a 16 de febrero de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

5896 Recurso número 1.906/97.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don Esteban Palazón, en nombre y representación de doña María Paloma Lucas Pérez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre Exp. 84.804/96.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.906/97.

Dado en Murcia a 16 de febrero de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

5897 Recurso número 310/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Martínez Torres, en nombre y representación de EMASA, Empresa Constructora, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Industria, versando el asunto sobre acta de infracción 239/97.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 310/98.

Dado en Murcia a 16 de febrero de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

5898 Recurso número 309/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Martínez Torres, en nombre y representación de EMASA, Empresa Constructora, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, versando el asunto sobre actas de liquidación 97/15317966 y otros.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 309/98.

Dado en Murcia a 16 de febrero de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

5899 Recurso número 308/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Sra. Pérez Haya, en nombre y representación de don José Ruiz Marín, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Defensa, versando el asunto sobre servicio militar.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 308/98.

Dado en Murcia a 16 de febrero de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

5900 Recurso número 305/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Roda y Roda, en nombre y representación de doña Virginia Roda Maldonado, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayun-tamiento de Murcia, versando el asunto sobre recaudación 1.483/97.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 305/98.

Dado en Murcia a 16 de febrero de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

5901 Recurso número 307/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Sra. Saorín Poveda, en nombre y representación de Ángel Linares Montalbán, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Sanidad, versando el asunto sobre expediente sancionador 47/97.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 307/98.

Dado en Murcia a 16 de febrero de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

5902 Recurso número 332/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Mier Álvarez, en nombre y representación de don Andrés López Martínez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra D.G.T., versando el asunto sobre expediente 30-040-188.534-4.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 332/98.

Dado en Murcia a 18 de febrero de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

IV. Administración Local

Alcantarilla

5767 Padrón de agua, basura, saneamiento, conservación de contadores e IVA.

Por resolución del Concejal de Hacienda número 837 de fecha 21 de abril de 1998, fue aprobado el Padrón de agua, basura, saneamiento, conservación de contadores e IVA, correspondiente al primer trimestre de 1998 y que importa un total de 104.949.347 pesetas con el siguiente desglose:

Agua, 61.199.129.

Basura, 24.686.828.

IVA 7%: 5.194.502.

C. Contador, 752.558.

Saneamiento, 13.000.390.

IVA 16%, 115.920.

Dicho padrón queda expuesto al público en el Negociado de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento por espacio de un mes a contar desde la publicación del presente edicto, a fin de que en el plazo aludido pueda ser examinado por los legítimos interesados y presentar, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas.

Se establece como instrumento acreditativo del pago de dicho impuesto, el recibo o documento liberatorio que ha dispuesto este Ayuntamiento, debidamente diligenciado y sellado por las entidades colaboradoras, pudiéndose obtener en la oficina de Aquagest, situada en la calle Mayor, edificio de la Plaza de Abastos de San Pedro.

El plazo para el ingreso será de dos meses desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», finalizando en todo caso el 30 de junio de 1998.

La publicación de este edicto surte los efectos de notificación al contribuyente, de conformidad con lo regulado en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

Transcurridos los plazos de ingreso en periodo voluntario, se procederá a su cobro por vía de apremio, con recargo del 20%, según lo establecido en los artículos 97 y 98 del Reglamento General de Recaudación.

Se advierte a los contribuyentes que pueden domiciliar sus pagos a través de las entidades bancarias clasificadas, según lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se publica para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Alcantarilla, 21 de abril de 1998.—El Alcalde, Lázaro Mellado Sánchez.

Calasparra

5772 Calasparra. Contratación obra.

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria del día 29 de enero de 1998, el pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación por procedimiento abierto, mediante subasta, de la ejecución de obra: «Mejora instalaciones turísticas de Los Viveros y las Lomas de la Virgen», de conformidad con el artículo 79 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el anexo VI del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, se hace público el siguiente anuncio:

1.-Entidad adjudicadora

Ayuntamiento de Calasparra.

2.-Objeto del contrato

a) Descripción: Obras de «Mejoras instalaciones turísticas de los viveros y las Lomas de la Virgen» (P.O.L. 1998, obra número 228).

b) Plazo de ejecución: Seis meses.

3.-Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma de adjudicación: Subasta.

4.-Presupuesto base de licitación

8.244.444 pesetas, a la baja.

5.-Garantías

a) Provisional: 164.890 pesetas.

b) Definitiva: 4% del precio del contrato.

6.-Obtención de documentación e información

Secretaría General del Ayuntamiento de Calasparra.

7.-Requisitos específicos del contratista

Acreditación de la solvencia técnica y económico-financiera o certificado de clasificación de la empresa, conforme pliego.

8.-Presentación de la documentación exigida en pliego y de las ofertas

a) Fecha límite: Veintiséis días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

b) Lugar de presentación: Secretaría General del Ayuntamiento de Calasparra o por correo, conforme pliego.

9.-Apertura de ofertas

a) Lugar: Salón de sesiones de la Casa Consistorial.

b) Fecha: En los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo para la presentación de ofertas.

10.-Modelo de proposición

El recogido en la cláusula XXV del pliego.

11.-Otras informaciones

a) Honorarios de dirección técnica de las obras a cargo del adjudicatario.

b) El contrato objeto del presente anuncio queda condicionado la aprobación definitiva del Presupuesto General Municipal de 1998, conforme a la Orden de 1 de febrero de 1996, sobre tramitación anticipada de expedientes de gasto.

c) Las obras habrán de iniciarse antes del 1 de octubre de 1998.

12.-Gastos de anuncios

A cargo del adjudicatario

Calasparra, 30 de marzo de 1998.—El Alcalde, Juan Fernández Montoya.

Calasparra

5773 Calasparra. Contratación obra.

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria del día 29 de enero de 1998 , el pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación por procedimiento

abierto, mediante subasta, de la ejecución de obra: «Reposición de servicio de abastecimiento en calle Piedad», de conformidad con el artículo 79 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el anexo VI del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, se hace público el siguiente anuncio:

1.-Entidad adjudicadora

Ayuntamiento de Calasparra.

2.-Objeto del contrato

a) Descripción: Obras de «Reposición de servicio de abastecimiento en calle Piedad» (P.O.L. 1998, obra número 237).

b) Plazo de ejecución:Tres meses.

3.-Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma de adjudicación: Subasta.

4.-Presupuesto base de licitación

3.400.000 pesetas, a la baja.

5.-Garantías

a) Provisional: 68.000 pesetas.

b) Definitiva: 4% del precio del contrato.

6.-Obtención de documentación e información

Secretaría General del Ayuntamiento de Calasparra.

7.-Requisitos específicos del contratista

Acreditación de la solvencia técnica y económico-financiera o certificado de clasificación de la empresa, conforme pliego.

8.-Presentación de la documentación exigida en pliego y de las ofertas

a) Fecha límite: Veintiséis días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

b) Lugar de presentación: Secretaría General del Ayuntamiento de Calasparra o por correo, conforme pliego.

9.-Apertura de ofertas

a) Lugar: Salón de sesiones de la Casa Consistorial.

b) Fecha: En los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo para la presentación de ofertas.

10.-Modelo de proposición

El recogido en la cláusula XXV del pliego.

11.-Otras informaciones

a) Honorarios de dirección técnica de las obras a cargo del adjudicatario.

b) El contrato objeto del presente anuncio queda condicionado la aprobación definitiva del Presupuesto General Municipal de 1998, conforme a la Orden de 1 de febrero de 1996, sobre tramitación anticipada de expedientes de gasto.

c) Las obras habrán de iniciarse antes del 1 de octubre de 1998.

12.-Gastos de anuncios

A cargo del adjudicatario

Calasparra, 30 de marzo de 1998.—El Alcalde, Juan Fernández Montoya.

La Unión

5766 Corrección de errores.

Advertido error en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 7 de abril de 1998, número 80, referente a la convocatoria para la contratación de un Animador Socio-Juvenil, encuadrado en la plantilla del Instituto Municipal de Educación, Cultura y Deportes, se procede a publicar la oportuna rectificación:

En la página 3576, base sexta, donde dice «Se designará un suplente por cada uno de los miembros del Tribunal, para que actúe en caso de ausencia del titular», añadir el siguiente párrafo: «Para las pruebas de conocimientos específicos, el Tribunal podrá contar con asesores especialistas que colaborarán, con voz pero sin voto, en la elaboraicón y calificación de los méritos»:

En la página 3577, base decimosegunda, donde dice «Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Procedimiento Administrativo Común», debe decir: «Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común».

La Unión, 22 de abril de 1998.—El Alcalde, Juan Antonio Sánchez-Castañol Conesa.

La Unión

5765 Corrección de errores.

Advertido error en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 8 de abril de 1998, número 81, referente a la convocatoria para la contratación de un peón de obras y servicios encuadrado en la plantilla del personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de La Unión, se procede a publicar la oportuna rectificación:

En la página 3614, base tercera, en el apartado c): donde dice «Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias», debe decir «Estar en posesión del certificado de escolaridad, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias».

En la página 3615, base sexta, se ha omitido un vocal:

-Un técnico municipal encargado de los servicios públicos.

En la página 3616, base novena, apartado tercero y base decimosegunda, apartado primero, donde dice: «Ley 30/192, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Entidades Locales y del Procedimiento Administrativo Común», debe decir: «Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común».

En la página 3616, base décima, último apartado, donde dice: «Una vez formalizado el contrato y transcurridos dos meses de periodo de prueba, el seleccionado adquirirá la condición de personal laboral fijo del Instituto Municipal de Educación, Cultura y Deportes», debe decir: «Una vez formalizado el contrato y transcurridos dos meses de periodo de prueba, el seleccionado adquirirá la condición de personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de La Unión.

La Unión, 22 de abril de 1998.—El Alcalde, Juan Antonio Sánchez-Castañol Conesa.

Mazarrón

5764 Delegación de funciones.

El señor Alcalde con fecha de 16 de abril de 1998 ha dictado la resolución cuya parte dispositiva se transcribe lite-

ralmente, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 44.2 del ROF.

«Esta Alcaldía-Presidencia, con ocasión de la ausencia de esta localidad, prevista para el día 17 de abril de 1998, ha resuelto, con esta fecha, y de conformidad con lo establecido en los artículos 47, apartados 2.º y 44, apartados 1 y 2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, efectuar expresa delegación de las funciones de Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, durante dicho periodo de ausencia, en la persona del Segundo Teniente de Alcalde, don Juan Sotomayor Encarnación, dado que el Primer Teniente de Alcalde, también se ausentará ese día.

El ámbito de esta Delegación comprenderá todas las atribuciones reservadas a esta Alcaldía-Presidencia, excepto las calificadas como indelegables y el ejercicio de las funciones encomendadas se ajustarán, en todo momento, a lo previsto en las Leyes y Reglamentos.

La delegación de atribuciones surtirá efectos el día 17 de abril actual.

Dése traslado al Teniente de Alcalde designado»:

Mazarrón, 16 de abril de 1998.—El Alcalde-Presidente, José Raja Méndez.

Murcia

5768 Anuncio licitación contrato de obras. Expediente 4/98.

1.-Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Expediente número 4/98.

2. Objeto del contrato

Descripción: «Proyecto modificado de urbanización de la Unidad de Ejecución II del Plan Parcial Industrial Cabezo de Torres».

Lugar de ejecución: Cabezo de Torres.

Plazo de ejecución: Doce meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 182.906.373 pesetas.

5. Clasificación exigida

A-1-c, E-1-c, G.6.d, K.6.b, I.5.a, I.3.a, I.6.a, I.1.b.

6. Obtención de documentación e información

En la Gerencia de Urbanismo, Servicio Central-Contratación.

Plaza de Europa, 1 - 1.ª planta.

30001 Murcia.

Teléfono: 24 75 62.

Telefax: 24 46 22.

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista

Establecidos en la cláusula 4, 5 y 8.1 del pliego de condiciones.

8. Presentación de las ofertas

Fecha límite de presentación: Durante el plazo de veinticéis días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 8 del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6 de este anuncio.

9. Apertura de ofertas

Lugar: Indicado en el apartado 6.

Fecha: y hora: A las trece horas del séptimo día natural contado desde el siguiente al en que finalice el plazo de presentación de ofertas (o, en caso de ser sábado, el siguiente día hábil).

10. Gastos de anuncios

Por cuenta del adjudicatario.

11. Pliego de condiciones

Queda expuesto al público, por plazo de ocho días, para oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 122 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, caso de producirse alguna reclamación, se suspendería la presente licitación, hasta la resolución de aquélla.

Murcia, 20 de abril de 1998.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

Murcia

6244 Anuncio licitación contrato de obras. Expediente 349/98.

1.-Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Expediente número 349/98.

2. Objeto del contrato

Descripción: «Entubado de la Acequia Alguazas (tramo II), Barrio del Progreso (Murcia)».

Dicha obra se encuentra financiada, en parte, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Lugar de ejecución: Barrio del Progreso.

Plazo de ejecución: Seis meses, que se computará a contar a partir del día siguiente a la formalización del acta de replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 16.498.760 pesetas.

5. Garantías

Provisional: 329.975 pesetas.

Definitiva: 659.950 pesetas.

6. Obtención de documentación e información

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros).

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta.

30004 Murcia.

Teléfono: 22 19 33.

Telefax: 21 85 73.

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista

Establecidos en la cláusula 5 del pliego de condiciones (solvencia técnica y financiera).

8. Presentación de las ofertas

Fecha límite de presentación: Al haberse declarado de urgente tramitación la presente subasta, el plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 7 del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas

Lugar: Indicado en el apartado 6.

Fecha: El día hábil siguiente al de la presentación.

Hora: A las diez horas.

10. Gastos de anuncios

Por cuenta del adjudicatario.

11. Pliego de condiciones

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Murcia, 29 de abril de 1998.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Murcia

6245 Anuncio licitación contrato de obras. Expediente 350/98.

1.-Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Expediente número 350/98.

2. Objeto del contrato

Descripción: «Entubado de la Acequia Alquibla en el Carril de Los Sernas (3.ª fase), Algezares (Murcia)».

Dicha obra se encuentra financiada, en parte, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Lugar de ejecución: Algezares.

Plazo de ejecución: Cuatro meses, que se computará a contar a partir del día siguiente a la formalización del acta de replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 14.398.821 pesetas.

5. Garantías

Provisional: 287.976 pesetas.

Definitiva: 575.953 pesetas.

6. Obtención de documentación e información

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros).

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta.

30004 Murcia.

Teléfono: 22 19 33.

Telefax: 21 85 73.

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista

Establecidos en la cláusula 5 del pliego de condiciones (solvencia técnica y financiera).

8. Presentación de las ofertas

Fecha límite de presentación: Al haberse declarado de urgente tramitación la presente subasta, el plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 7 del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas

Lugar: Indicado en el apartado 6.

Fecha: El día hábil siguiente al de la presentación.

Hora: A las diez horas.

10. Gastos de anuncios

Por cuenta del adjudicatario.

11. Pliego de condiciones

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Murcia, 29 de abril de 1998.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Murcia

6246 Anuncio licitación contrato de obras. Expediente 336/98.

1.-Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Expediente número 336/98.

2. Objeto del contrato

Descripción: «Entubado de varios tramos de cauces, Los Dolores (Murcia)».

Dicha obra se encuentra financiada, en parte, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Lugar de ejecución: Los Dolores.

Plazo de ejecución: Cuatro meses, que se computará a contar a partir del día siguiente a la formalización del acta de replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 9.446.204 pesetas.

5. Garantías

Provisional: 188.924 pesetas.

Definitiva: 377.848 pesetas.

6. Obtención de documentación e información

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros).

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta.
30004 Murcia.
Teléfono: 22 19 33.
Telefax: 21 85 73.
Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista

Establecidos en la cláusula 5 del pliego de condiciones (solvencia técnica y financiera).

8. Presentación de las ofertas

Fecha límite de presentación: Al haberse declarado de urgente tramitación la presente subasta, el plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 7 del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas

Lugar: Indicado en el apartado 6.
Fecha: El día hábil siguiente al de la presentación.
Hora: A las diez horas.

10. Gastos de anuncios

Por cuenta del adjudicatario.

11. Pliego de condiciones

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Murcia, 29 de abril de 1998.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Murcia

6247 Anuncio licitación contrato de obras. Expediente 333/98.

1.-Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.
Expediente número 333/98.

2. Objeto del contrato

Descripción: «Entubado de la Acequia Alguazas en Camino de Salabosque, Aljucer (Murcia)».

Dicha obra se encuentra financiada, en parte, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Lugar de ejecución: Aljucer.

Plazo de ejecución: Cuatro meses, que se computará a contar a partir del día siguiente a la formalización del acta de replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Urgente.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 6.999.258 pesetas.

5. Garantías

Provisional: 139.985 pesetas.
Definitiva: 279.970 pesetas.

6. Obtención de documentación e información

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros).
Glorieta de España, 1 - 4.ª planta.
30004 Murcia.
Teléfono: 22 19 33.
Telefax: 21 85 73.
Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista

Establecidos en la cláusula 5 del pliego de condiciones (solvencia técnica y financiera).

8. Presentación de las ofertas

Fecha límite de presentación: Al haberse declarado de urgente tramitación la presente subasta, el plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 7 del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas

Lugar: Indicado en el apartado 6.
Fecha: El día hábil siguiente al de la presentación.
Hora: A las diez horas.

10. Gastos de anuncios

Por cuenta del adjudicatario.

11. Pliego de condiciones

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Murcia, 29 de abril de 1998.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Murcia

6248 Anuncio licitación contrato de obras. Expediente 337/98.

1.-Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.
Expediente número 337/98.

2. Objeto del contrato

Descripción: «Pavimentación de aceras en la calle Murcia y otras en Sucina (Murcia)».

Dicha obra se encuentra financiada, en parte, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Lugar de ejecución: Sucina.

Plazo de ejecución:Tres meses, que se computará a contar a partir del día siguiente a la formalización del acta de replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Urgente.
Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 11.999.395 pesetas.

5. Garantías

Provisional: 239.988 pesetas.

Definitiva: 479.976 pesetas.

6. Obtención de documentación e información

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros).

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta.

30004 Murcia.

Teléfono: 22 19 33.

Telefax: 21 85 73.

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista

Establecidos en la cláusula 5 del pliego de condiciones (solvencia técnica y financiera).

8. Presentación de las ofertas

Fecha límite de presentación: Al haberse declarado de urgente tramitación la presente subasta, el plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 7 del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas

Lugar: Indicado en el apartado 6.

Fecha: El día hábil siguiente al de la presentación.

Hora: A las diez horas.

10. Gastos de anuncios

Por cuenta del adjudicatario.

11. Pliego de condiciones

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Murcia, 29 de abril de 1998.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Murcia

6249 Anuncio licitación contrato de obras. Expediente 335/98.

1.-Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Expediente número 335/98.

2. Objeto del contrato

Descripción: «Cimbrado de un tramo de la Acequia Aljufia (2.ª fase), La Arboleja (Murcia)».

Dicha obra se encuentra financiada, en parte, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Lugar de ejecución: La Arboleja.

Plazo de ejecución: Cuatro meses, que se computará a contar a partir del día siguiente a la formalización del acta de replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 16.999.160 pesetas.

5. Garantías

Provisional: 339.983 pesetas.

Definitiva: 679.966 pesetas.

6. Obtención de documentación e información

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros).

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta.

30004 Murcia.

Teléfono: 22 19 33.

Telefax: 21 85 73.

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista

Establecidos en la cláusula 5 del pliego de condiciones (solvencia técnica y financiera).

8. Presentación de las ofertas

Fecha límite de presentación: Al haberse declarado de urgente tramitación la presente subasta, el plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 7 del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas

Lugar: Indicado en el apartado 6.

Fecha: El día hábil siguiente al de la presentación.

Hora: A las diez horas.

10. Gastos de anuncios

Por cuenta del adjudicatario.

11. Pliego de condiciones

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Murcia, 29 de abril de 1998.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Murcia

6250 Anuncio licitación contrato de obras. Expediente 316/98.

1.-Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Expediente número 316/98.

2. Objeto del contrato

Descripción: Contratación conjunta de los proyectos de «Instalación de acondicionamiento de aire en los siguientes consultorios médicos: Puebla de Soto, Churra (1.ª fase), Lobosillo y Era Alta (Murcia)».

Lugar de ejecución: Puebla de Soto, Churra, Lobosillo y Era Alta.

Plazo de ejecución: Dos meses, que se computará a contar a partir del día siguiente a la formalización del acta de replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 6.000.000 de pesetas, a la baja. Conforme al modelo de proposición establecido en la cláusula 6 del pliego de condiciones, los licitadores ofertarán individualizando necesariamente la baja aplicada, en su caso, a cada uno de los proyectos, que incluyen los siguientes importes:

-Acondicionamiento de aire en Consultorio Médico de Puebla de Soto, 960.394 pesetas.

-Acondicionamiento de aire en Consultorio Médico de Churra (1.ª fase), 1.911.023 pesetas.

-Acondicionamiento de aire en Consultorio Médico de Lobosillo, 1.968.643 pesetas.

-Acondicionamiento de aire en Consultorio Médico de Era Alta, 1.159.940 pesetas.

5. Garantías

Provisional: 120.000 pesetas.

Definitiva: 240.000 pesetas.

6. Obtención de documentación e información

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros).

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta.

30004 Murcia.

Teléfono: 22 19 33.

Telefax: 21 85 73.

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista

Establecidos en la cláusula 5 del pliego de condiciones (solvencia técnica y financiera).

8. Presentación de las ofertas

Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 7 del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas

Lugar: Indicado en el apartado 6.

Fecha: El día hábil siguiente al de la presentación.

Hora: A las diez horas.

10. Gastos de anuncios

Por cuenta del adjudicatario.

11. Pliego de condiciones

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Murcia, 29 de abril de 1998.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Murcia

6251 Anuncio licitación contrato de servicio. Expediente 275/98.

1.-Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Expediente número 275/98.

2. Objeto del contrato

Descripción: «Servicio de realización del diseño y trabajos de imprenta para la edición de cinco números de la revista del Plan Municipal sobre Drogodependencias para los años 1998 (dos números) y 1999 (tres números)», que incluirá los trabajos de creatividad, textos e ilustraciones, y de impresión que figuran en el pliego de condiciones base de la convocatoria, y se realizarán conforme a las prescripciones señaladas en el mismo, según el siguiente detalle:

-Lote I: Creación y diseño.

-Lote II: Imprenta.

La contratación del servicio se efectuará lote a lote, pudiendo los licitadores optar a uno u otro lote, o a ambos de forma conjunta.

Plazo del contrato: Será desde la fecha de adjudicación hasta 31 de diciembre de 1999.

Los plazos para la realización y entrega de los trabajos se establecen en la cláusula 1.2 del pliego de condiciones.

La vigencia de la contratación durante el periodo comprendido en el año 1999 queda supeditada a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida correspondiente del presupuesto que se forme para dicho ejercicio.

Dicho contrato podrá ser prorrogable anualmente de forma expresa, a partir de 1 de enero del año 2000, previo informe favorable de los Servicios Municipales de Salud. La duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de seis años.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: Se fija en la cantidad máxima, para los cinco número de la revista, de:

Lote I: 3.000.000 de pesetas (I.V.A. incluido).

Lote II: 5.000.000 de pesetas (I.V.A: incluido).

Los licitadores deberán especificar, tal como se establece en el modelo de proposición económica señalado en la cláusula 7 del pliego de condiciones, si optan al lote I, al lote II, o a ambos conjuntamente.

5. Garantías

Provisional: Lote I: 60.000 pesetas. Lote II: 100.000 pesetas.

Definitiva: Lote I: 120.000 pesetas. Lote II: 200.000 pesetas.

6. Obtención de documentación e información

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros).

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta.

30004 Murcia.

Teléfono: 22 19 33.

Telefax: 21 85 73.

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista

Establecidos en la cláusula 6 del pliego de condiciones (solvencia técnica y financiera).

8. Presentación de las ofertas

Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 8 del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9. Apertura de ofertas

Lugar: Indicado en el apartado 6.

Fecha: El día hábil siguiente al de la presentación.

Hora: A las diez horas.

10. Gastos de anuncios

Por cuenta del adjudicatario.

11. Pliego de condiciones

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Murcia, 29 de abril de 1998.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Murcia

6252 Anuncio licitación contrato de servicio. Expediente 322/98.

1.-Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Expediente número 322/98.

2. Objeto del contrato

Descripción: «Servicio de realización de once cursos de informática dirigidos a centros de la mujer del municipio de Murcia».

Plazo del contrato: Las actividades se desarrollarán en un plazo máximo de un año, a partir de la fecha de adjudicación.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 2.420.000 pesetas, al precio/hora máximo de 5.500 pesetas, lo que supone para cada curso, con un total de 40 horas de duración, la cantidad de 220.000 pesetas.

5. Garantías

Provisional: 48.400 pesetas.

Definitiva: 96.800 pesetas.

6. Obtención de documentación e información

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros).

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta.

30004 Murcia.

Teléfono: 22 19 33.

Telefax: 21 85 73.

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista

Establecidos en la cláusula 6 del pliego de condiciones (solvencia técnica y financiera).

8. Presentación de las ofertas

Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 8 del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9. Apertura de ofertas

Lugar: Indicado en el apartado 6.

Fecha: El día hábil siguiente al de la presentación.

Hora: A las diez horas.

10. Gastos de anuncios

Por cuenta del adjudicatario.

11. Pliego de condiciones

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Murcia, 29 de abril de 1998.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Murcia

6253 Anuncio licitación contrato de servicio. Expediente 310/98.

1.-Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Expediente número 310/98.

2. Objeto del contrato

Descripción: «Servicio de mantenimiento, recaudación, control de accesos e inscripciones en los pabellones de El Palmar, San Basilio y Félix Rodríguez de la Fuente (El Carmen), Murcia», que se prestará los días, en los horarios y de conformidad con las prescripciones señaladas en el pliego de condiciones base de la presente convocatoria.

Plazo del contrato: Será de seis meses, abarcando el periodo comprendido entre 1 de julio y 31 de diciembre de 1998.

Dicho contrato podrá ser prorrogable anualmente de forma expresa y de mutuo acuerdo de ambas partes antes de la finalización de aquél, a partir de 1 de enero de 1999, previo

informe favorable del Servicio Municipal de Deportes, hasta un máximo de seis años, finalizando las prórrogas en su caso el día 31 de diciembre del año 2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: El presupuesto máximo anual del contrato será de 12.033.756 pesetas.

En caso de prórroga del contrato, el presupuesto máximo anual del mismo será de 24.067.512 pesetas, sin perjuicio en su caso, de la aprobación de revisión de precios a partir de 1 de enero de 1999.

Los licitadores realizarán la baja que estimen pertinente sobre el precio/hora del servicio, que como máximo se fija en la cantidad de 1.428 pesetas/hora (IVA incluido) para el servicio de mantenimiento, recaudación y control de accesos.

5. Garantías

Provisional: 240.675 pesetas.

Definitiva: 481.350 pesetas.

Por manejo de fondos públicos: 962.700 pesetas.

6. Obtención de documentación e información

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros).

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta.

30004 Murcia.

Teléfono: 22 19 33.

Telefax: 21 85 73.

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista

Clasificación exigida: Grupo III, Subgrupos 5, 6, 7, categoría b.

Otros requisitos: Relacionados en la cláusula 10 del pliego de condiciones (solvencia técnica y financiera).

8. Presentación de las ofertas

Fecha límite de presentación: Al haberse declarado de urgente tramitación del presente concurso, el plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 13 del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9. Apertura de ofertas

Lugar: Indicado en el apartado 6.

Fecha: El día hábil siguiente al de la presentación.

Hora: A las diez horas.

10. Gastos de anuncios

Por cuenta del adjudicatario.

11. Pliego de condiciones

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Murcia, 29 de abril de 1998.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Murcia

6254 Anuncio licitación contrato de servicio. Expediente 309/98.

1.-Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Expediente número 309/98.

2. Objeto del contrato

Descripción: «Servicio de mantenimiento, recaudación, control de accesos e inscripciones en el estadio de atletismo Monte Romero de Espinardo (Murcia)», que se prestará los días, en los horarios y de conformidad con las prescripciones señaladas en el pliego de condiciones base de la presente convocatoria.

Plazo del contrato: Será de seis meses, abarcando el periodo comprendido entre 1 de julio y 31 de diciembre de 1998.

Dicho contrato podrá ser prorrogable anualmente de forma expresa y de mutuo acuerdo de ambas partes antes de la finalización de aquél, a partir de 1 de enero de 1999, previo informe favorable del Servicio Municipal de Deportes, hasta un máximo de seis años, finalizando las prórrogas en su caso el día 31 de diciembre del año 2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: El presupuesto máximo anual del contrato será de 6.508.824 pesetas.

En caso de prórroga del contrato, el presupuesto máximo anual del mismo será de 13.017.648 pesetas, sin perjuicio en su caso, de la aprobación de revisión de precios a partir de 1 de enero de 1999.

Los licitadores realizarán la baja que estimen pertinente sobre el precio/hora del servicio, que como máximo se fija en la cantidad de 1.428 pesetas/hora (IVA incluido) para el servicio de mantenimiento, recaudación y control de accesos.

5. Garantías

Provisional: 130.176 pesetas.

Definitiva: 260.353 pesetas.

Por manejo de fondos públicos: 520.706 pesetas.

6. Obtención de documentación e información

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros).

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta.

30004 Murcia.

Teléfono: 22 19 33.

Telefax: 21 85 73.

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista

Relacionados en la cláusula 10 del pliego de condiciones (solvencia técnica y financiera).

8. Presentación de las ofertas

Fecha límite de presentación: Al haberse declarado de urgente tramitación del presente concurso, el plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 12 del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9. Apertura de ofertas

Lugar: Indicado en el apartado 6.

Fecha: El día hábil siguiente al de la presentación.

Hora: A las diez horas.

10. Gastos de anuncios

Por cuenta del adjudicatario.

11. Pliego de condiciones

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Murcia, 29 de abril de 1998.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Murcia

5560 Aprobación definitiva del Plan Especial del Centro Integrado de Transportes de Murcia. Expediente 428/97.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 1998, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Plan Especial del Centro Integrado de Transportes de Murcia.

Contra el referido acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», previa comunicación a esta Administración Pública.

El texto de las Normas Urbanísticas del Plan Especial aprobado es el siguiente:

TÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

Art. 1.1. Alcance y ámbito de aplicación de las Normas Urbanísticas

1) Las presentes NN.UU. se aplican al ámbito del área del P.E. del Centro Integrado de Transportes de Murcia, (en adelante CIT), definida en la Modificación al P.G.O.U. de Murcia de 1997, para Zona 10-Transportes y Comunicaciones, como área especializada en las instalaciones y servicios de transporte de mercancías y actividades logísticas.

La superficie total del ámbito del Plan Especial es de 69,66 has.

2) La especialización de este área obliga a combinar la aplicación de la normativa general del PGOU de Murcia de 1980, y su Modificación para Zona 10-Transportes y Comunicaciones de 1997, con el desarrollo de una normativa propia del Centro, funcionalmente adaptada a las actividades a implantar en el CIT de Murcia.

3) La asignación de usos permitidos y las cautelas que correspondan en cada caso vienen detallados en el Título Tercero de la presente normativa del PE del CIT de Murcia.

4) La ordenación del suelo viene definida en el Título Segundo de esta normativa y en el Plano n.º 5 del Plan Especial. (Calificación, usos del suelo y Ordenación).

Art. 1.2. Regulación Complementaria

Para todo aquello que no figure en el Plan Especial se acudirá en cada caso a los establecido por el PGOU de Murcia y por la legislación urbanística de aplicación.

Art. 1.3. Revisión del Plan Especial

Será necesario proceder a la revisión del presente Plan Especial cuando el desarrollo de la promoción y gestión del CIT exija un replanteamiento en profundidad de los principales componentes urbanísticos del presente Plan: actividades y usos, estructura, edificabilidad y régimen de tramitación de proyectos.

Art. 1.4. Modificaciones del Plan Especial

1) Se entiende por modificación de este Plan Especial toda alteración o adición de sus documentos o determinaciones que no constituya supuesto de revisión conforme a lo previsto en el artículo anterior, y no alteren las consideraciones de calificación, aprovechamientos, trazados viarios y determinaciones derivadas de la legalidad vigente.

2) No se considerarán, en principio, modificaciones del Plan Especial: los reajustes puntuales y de escasa entidad que el desarrollo del Proyecto de Urbanización pueda introducir en la definición de la estructura urbana del conjunto.

3) Cualquier modificación del Plan Especial aprobado se ajustará a las mismas disposiciones que para su formulación.

TÍTULO SEGUNDO: RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

SECCIÓN 1: ORDENACIÓN Y CALIFICACIÓN

Art. 2.1. Ordenación del suelo

1) La calificación y ordenación del suelo queda definida en el plano n.º 5 (Calificación, Usos del suelo y Ordenación).

2) En dicho plano se definen:

a) La estructura urbana del Centro, con el viario público del mismo.

b) La delimitación de los 2 ámbitos funcionales y de las supermanzanas y manzanas edificables por viario público y viario interior de las supermanzanas, en las que se van a desarrollar los usos y actividades específicas del CIT, y la de las zonas verdes, de protección o recreo.

c) Las actividades y usos admisibles en cada zona y manzana, conforme a lo definido en el Título Tercero de estas normas del Plan Especial.

d) La edificabilidad de cada zona y manzana.

e) Las calificaciones distintivas de suelo.

f) La división de las supermanzanas mediante viario interior.

Art. 2.2. Principales magnitudes de la Ordenación del Suelo

Las principales magnitudes de la Ordenación del suelo se reflejan en el cuadro siguiente:

CUADRO DE SUPERFICIES

ZONIFICACIÓN				EDIFICABILIDAD		
Manzana	Actividad Indicativa	Superficie m²	% sobre Total	Coeficiente Edific. m² / m²	Edific. m²	% sobre Total
CENTRO LOGÍSTICO						
4.1	Almacenamiento y fraccionamiento	10.478				
4.2	Almacenamiento y fraccionamiento	10.661				
	Viario interior de la supermanzana	2.658				
	SUPERMANZANA 4 (Total)	23.797	3,42	0,75	17.848	5,59
5.1	Almacenamiento y fraccionamiento	12.576				
5.2	Almacenamiento y fraccionamiento	13.583				
	Viario interior de la supermanzana	3.263				
	SUPERMANZANA 5 (Total)	29.422	4,22	0,75	22.067	6,91
6.1	Almacenamiento y fraccionamiento	10.663				
6.2	Almacenamiento y fraccionamiento	10.661				
	Viario interior de la supermanzana	2.658				
	SUPERMANZANA 6 (Total)	23.982	3,44	0,75	17.987	5,64
7.1	Almacenamiento y fraccionamiento	11.368				
7.2	Almacenamiento y fraccionamiento	10.161				
	Viario interior de la supermanzana	2.683				
	SUPERMANZANA 7 (Total)	24.212	3,48	0,75	18.159	5,69
8.1	Almacenamiento y fraccionamiento	10.663				
8.2	Almacenamiento y fraccionamiento	10.661				
	Viario interior de la supermanzana	2.658				
	SUPERMANZANA 8 (Total)	23.982	3,44	0,75	17.987	5,64
9	Almacenamiento y fraccionamiento	19.614	2,82	0,75	14.711	4,61
10.1	Almacenamiento y fraccionamiento	10.663				
10.2	Almacenamiento y fraccionamiento	10.741				
	Viario interior de la supermanzana	2.658				
	SUPERMANZANA 10 (Total)	24.062	3,46	0,75	18.047	5,65
11	Almacenamiento y fraccionamiento	18.407	2,64	0,75	13.805	4,33
13.1	Almacenamiento y fraccionamiento	20.749				
13.2	Almacenamiento y fraccionamiento	20.249				
	Viario interior de la supermanzana	5.072				
	SUPERMANZANA 13 (Total)	46.070	6,62	0,75	34.553	10,83
14.1	Almacenamiento y fraccionamiento	19.746				
14.2	Almacenamiento y fraccionamiento	19.250				
	Viario interior de la supermanzana	4.832				
	SUPERMANZANA 14 (Total)	43.828	6,29	0,75	32.871	10,30
15.1	Almacenamiento y fraccionamiento	18.744				
15.2	Almacenamiento y fraccionamiento	18.244				
	Viario interior de la supermanzana	4.591				
	SUPERMANZANA 15 (Total)	41.579	5,97	0,75	31.184	9,77
17	Almacenamiento y fraccionamiento	22.253	3,19	0,75	16.690	5,23
	TOTAL CENTRO LOGÍSTICO	**341.208**	**49,00**	**0,75**	**255.906**	**80,19**
CENTRO DE SERVICIOS						
1	Centro administrativo y comercial	22.302	3,20	0,75	16.727	5,24
2.1	Gasolinera y taller de vehículos	6.610				
2.2	Taller de vehículos	8.380				
	Viario interior de la supermanzana	2.356				
	C. Servicios al vehículo I	17.346	2,49		13.010	4,08
3	C. Servicios al vehículo II	27.782	3,99	0,75	20.837	6,53
16	C. Servicios al vehículo III	16.875	2,42	0,75	12.656	3,97
	TOTAL CENTRO DE SERVICIOS	**84.305**	**12,10**		**63.229**	**19,81**
ZONAS VERDES - ESPACIOS DEPORTIVOS						
12	Zonas verdes - espacios deportivos	11.756	1,69			
18	Zonas verdes - espacios deportivos	108.662	15,60			
	TOTAL ZONAS VERDES	**120.418**	**17,29**			
VIARIO PÚBLICO						
	Viario público	150.660	21,63		319.135	100

RESUMEN POR ZONAS

	ZONIFICACIÓN		EDIFICABILIDAD	
Zona	Superficie m²	% sobre Total	Edificab. m²	% sobre Total
Zona 1: Centro logístico	341.208	49,00	232.600	79
Zona 2: Centro de servicios	84.305	12,10	61.462	21
Zona 3: Zonas verdes - espacios deportivos	120.418	17,28		
Viario público	150.660	21,62		
TOTAL ÁMBITO PE - CIT	**696.591**	**100**	**294.062**	**100**

Art. 2.3. Equipamientos

1) Dado el carácter singular del CIT de Murcia, que se configura en sí mismo como un gran centro de servicios respecto al tejido industrial circundante, podemos distinguir dos tipos de equipamientos:

a) Equipamientos específicos de las actividades del CIT.

b) Equipamientos generales, comunes a toda actuación industrial.

2) Dichos equipamientos específicos de las actividades del CIT (servicios no comerciales a trabajadores, conductores y usuarios del CIT, primeros auxilios, aseos, salas de reunión, centro de comunicaciones, guardería, etc.), tendrán su localización dentro del Centro de Servicios (CS); deberán incluirse, al menos, un 5% de la superficie edificable del CS destinado a estos servicios.

Art. 2.4. Usos deportivos

Se permite su incorporación en las zonas verdes y espacios libres interiores o de borde. En su conjunto, las zonas verdes con posibles usos deportivos superan el 17% del suelo del Centro. El conjunto de las instalaciones deportivas no superará el 20% de la superficie total de las zonas verdes dotacionales.

SECCIÓN 2: NORMAS DE SUBDIVISIÓN DE LAS SUPERMANZANAS

Art. 2.5. Viales privados incluibles en el interior de las supermanzanas

En el interior de las supermanzanas podrán incluirse dos tipos de viales privados, con servidumbre de uso público:

a) Viales secundarios para tráfico y maniobras de vehículos pesados: anchura mínima de calzada: 10 m.

b) Viales de separación entre edificaciones de tipologías o proyectos distintos: de uso peatonal, aparcamiento, acceso lateral de edificaciones, etc. Anchura total mínima: 10 m. Anchura recomendable 18 m.

El diseño definitivo de la sección del vial interior podrá ser fijado en el proyecto de urbanización u obras correspondiente, estableciendo la superficie de aparcamientos, calzadas, peatonales, zonas de maniobra, áreas ajardinadas, etc.

SECCIÓN 3: DESARROLLO DEL PLAN ESPECIAL

Art. 2.6. Instrumentos de ordenación: Figuras complementarias de ordenación detallada

1) El carácter obligadamente abierto y flexible del desarrollo del CIT conlleva la necesidad de combinar una definición de usos, actividades y estructura urbana a nivel de supermanzanas, manzanas o zonas, con instrumentación de figuras complementarias para la definición detallada de las mismas.

2) Como figura complementaria de utilización posible, se establece el Estudio de Detalle (en adelante E.D.) , cuyas características se determinan en el artículo siguiente.

Art. 2.7. Estudios de Detalle (E.D.)

1) Son figuras complementarias de ordenación detallada cuyo ámbito será una zona, supermanzana o manzana.

2) Los objetivos del Estudio de Detalle serán alguno o varios de los siguientes:

a) Reajustar o adaptar las alineaciones y rasantes interiores señaladas en este Plan Especial pudiendo concretar trazado del viario privado, pero sin reducir en ningún caso la superficie del viario y demás espacios públicos, y sin incrementar las edificabilidades asignadas por el P.E.

b) Ordenar los volúmenes edificatorios en forma distinta a lo especificado en el Plano n.º 5, definiendo, en su caso, nuevo viario privado interior a la supermanzana, y ajustando siempre dicho viario a lo especificado en el artículo 2.5 y en las fichas de las supermanzanas (Título Cuarto). Deberán respetarse, en todo caso, las determinaciones del P.E. en cuanto a ocupación del suelo, edificabilidad, alturas máximas, y usos permitidos y prohibidos.

c) Completar la red de comunicaciones, definida en el Plan Especial, con aquellas vías interiores que resulten necesarias para proporcionar acceso a los edificios, cuya ordenación concreta se establezca en el propio estudio de detalle.

3) No será necesaria la redacción de E.D. cuando las alineaciones interiores se ajusten a lo especificado en el plano n.º 5 (Calificación, usos del suelo y ordenación).

4) Será necesaria la redacción de E.D. en las supermanzanas 1, 2, 3, y 16 (Centro de Servicios). En todo caso, se podrá prescindir del E.D. en caso de tramitar un proyecto o anteproyecto único de la totalidad de cada supermanzana, desarrollable por fases.

SECCIÓN 4: INSTRUMENTOS DE GESTIÓN

Art. 2.8. Obtención de los terrenos

1) La obtención de los terrenos para el CIT se realizará por expropiación, por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

2) El Proyecto de Expropiación se ejecutará en dos fases sucesivas, conforme a lo indicado en el Plan de Etapas del presente Plan Especial.

SECCIÓN 5: INSTRUMENTOS DE EJECUCIÓN

Art. 2.9. Proyectos de Urbanización

1) Se realizará un Proyecto General de Urbanización de todo el Centro, o en su defecto, un anteproyecto del mismo con proyectos de ejecución parciales correspondientes a las sucesivas fases de ejecución definidas en el Plano n.º 8 (Plan de Etapas).

2) La redacción del Proyecto de Urbanización y su ejecución serán de iniciativa pública, aunque podrán ser desarrollados por una entidad concesionaria. El presupuesto estimativo (sin IVA) de esta urbanización es de 3.033,6 millones de pts. de inversión.

3) El Proyecto de Urbanización deberá resolver el enlace de los servicios urbanísticos del Centro con los generales de la ciudad.

4) Para su redacción se cumplirán las normativas existentes o que pueda desarrollar el Ayuntamiento de Murcia y otros organismos municipales y públicos afectados.

5) Si se procediera a su ejecución por fases, las parcelas urbanizadas deberán quedar explanadas y, en lo posible, con un vallado provisional.

6) Asimismo, se irá acompañando la ejecución de la urbanización con la de las bandas de zonas verde-deportivas limítrofes, de forma que no se produzca un desfase excesivo en la realización de estas últimas y se asegure en todo momento una terminación estéticamente correcta del conjunto urbanizado.

7) Las características fundamentales del viario e infraestructuras vienen determinadas en los apartados 4.7 y 4.9 de la Memoria y en planos 6, 7.1, 7.2, 7.3 y 7.4.

8) El mantenimiento de la urbanización hasta su recepción definitiva es una obligación de la empresa contratista.

9) En la concepción de servicios del Centro, se contemplará especialmente la posibilidad de un desarrollo abierto y flexible de la promoción, de forma que los tramos estructurales de las redes se correspondan, en lo posible, a los principales ejes del viario.

10) Los Proyectos de Urbanización podrán, de forma justificada, variar la distribución de espacios de la sección

transversal de los viales (calzadas, peatonales, aparcamientos, zonas ajardinadas, etc.) siempre que se mantenga la anchura total de los mismos especificada en los planos 5 y 6 del Plan Especial, y la funcionalidad del CIT así lo requiera.

11) Asimismo, los Proyectos de Urbanización podrán, de forma debidamente justificada, modificar localmente alguna de las soluciones propuestas en el Plan Especial: glorietas, vías de servicio, radios de giro, acuerdos, etc.

Art. 2.10. Obras de edificación.

Los proyectos de obras de nueva edificación en el área podrán tener los siguientes ámbitos:

a) La totalidad de una zona o supermanzana, desarrollable por fases.

b) La totalidad de una manzana, siempre que las condiciones particulares de la edificación correspondiente lo permitan.

c) En una parcela igual o superior a la mínima especificada en las condiciones particulares de la edificación correspondiente.

Art. 2.11. Urbanización de las parcelas edificables

La edificación en una parcela conllevará, necesariamente, la realización previa o simultánea de las obras de urbanización de la misma (explanación, accesibilidad y servicios), siempre de acuerdo al desarrollo unitario o por fases del Proyecto de Urbanización.

TÍTULO TERCERO: NORMAS DE EDIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL

SECCIÓN 1: CONDICIONES GENERALES

Art. 3.1.1. Condiciones técnicas de las obras relacionadas con las vías públicas e infraestructuras

En su dimensionamiento y diseño, las vías públicas e infraestructuras tendrán en cuenta, además, la especificidad de un Centro de Transportes de Mercancías: horizontalidad de las calles de maniobras y drenajes especiales, amplias áreas de maniobras, zonas de acera rebajadas en dicha áreas, alumbrado público protegido, radios de giro para vehículos industriales, tráficos pesados, etc.

Art. 3.1.2. Condiciones comunes de las zonas

En cuanto a las Condiciones Generales de Uso, en ningún caso la suma de todos los usos compatibles podrá ocupar un porcentaje superior al 35% de la superficie construida total del edificio (edificio exclusivo) , o en su caso del volumen total de la manzana, supermanzana o zona.

Art. 3.1.3. Condiciones particulares de las zonas

1) Las edificaciones del Plan Especial han sido agrupado en 3 zonas:

Zona 1) Centro Logístico (CL).

Zona 2) Centro de Servicios (CS).

Zona 3) Zona verde-espacios deportivos (ZV-ED).

2) Las condiciones que afecten a otros aspectos las normas (alineaciones, alturas, etc.) podrán alterarse por modificación del Plan Especial (art. 1.4. de estas Normas).

SECCIÓN 2 - ZONA 1: CENTRO LOGÍSTICO (CL)

Art. 3.2.1. Ámbito de la zona

La zona 1 (CL) se desarrollará en las supermanzanas 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15 y 17.

Art. 3.2.2. Usos predominantes y compatibles

1) Son usos predominantes:

a) Será uso predominante el de Almacén, incluyendo las actividades correspondientes al subsistema logístico de distribución física: almacenamiento, envasado, embalaje, transporte, manutención, etc.

2) Serán usos compatibles en todas las supermanzanas de esta zona:

a) Talleres y locales de reparación de vehículos, repuestos o maquinaria auxiliar.

b) Locales de exposición o venta de vehículos, repuestos o maquinaria auxiliar.

c) Cafetería.

d) Oficina de explotación de las empresas.

e) Actividades industriales de empaquetamiento, etiquetado, etc.

f) Actividades correspondientes al subsistema logístico de producción: montaje de componentes, pintura y acabado, mezcla, etc.

g) Vivienda, para guardería de instalación cuya superficie de parcela sea igual o superior a 3.000 m².

h) Aparcamiento de vehículos pesados.

La superficie máxima edificable correspondiente a estos usos compatibles no superará el 25% del total en cada manzana o supermanzana.

Art. 3.2.3. Actividades que desarrollan los usos del Centro Logístico

Subg.1) Empresas de almacenamiento y de gran distribución.

Incluidas oficinas y servicios propios.

Subg.2) Empresas de carga fraccionada, carga completa. Paquetería y recaderos

Incluidas oficinas y servicios propios.

Subg.3) Empresas de transportes de cualquier tipo de titularidad, pública o privada.

Incluidas oficinas y servicios propios.

Subg.4) Otras empresas logísticas

Alquiler de vehículos pesados, depósitos-garajes de vehículos pesados, selección y envasado de productos, y en general, todos los usos relacionados con el almacenamiento depósito, guarda y distribución de mercancías, transporte y otros servicios del uso terciario, que requieren espacio adecuado separado de las funciones de producción, oficinas o despacho al público.

Subg.5) Centros logísticos de empresas industriales

Incorporan los elementos propios del subsistema logístico de producción, como son: montaje de componentes, pintura, mezcla, etc.

Subg.6) Otros usos

Todos aquellos usos no incluidos en la relación anterior que desarrollen servicios a los vehículos y a la maquinaria utilizada en el Centro de Almacenamiento y Fraccionamiento, incluido el Aparcamiento de Vehículos Pesados.

Subg.7) Actividades auxiliares de los subgrupos anteriores

Casetas de control, casetas de servicio e infraestructuras, báscula, viviendas de empleados, (limitada a 1 vivienda para guardería de instalación o conjunto de instalaciones cuya superficie de parcela sea igual o superior a 3.000 m². La superficie de esta vivienda no será superior a 129 m² construidos.

Art. 3.2.4. Parcela mínima y condiciones de parcelación

Las parcelas edificables cumplirán las siguientes condiciones:

a) La superficie mínima de parcela edificable será de 1.500 metros cuadrados.

b) Todos y cada uno de sus lindes frontales será, como mínimo, de 20 metros.

c) La forma de la parcela será tal que permita inscribir un círculo de 20 m de diámetro.

d) Quedan excluidas de las anteriores condiciones a) , b) y c) aquellas parcelas, que sin cumplirlas, limiten en ambos lindes laterales con edificaciones que no se encuentren en fuera de ordenación sustantivo.

Art. 3.2.5. Tipologías de las edificaciones del Centro Logístico

Son admisibles dos tipologías de edificaciones:

a) Tipología I:

Pabellones formados por una única edificación o por módulos adosados, con banda de servicio con servidumbre de uso público.

b) Tipología II:

Edificaciones aisladas en parcelas individuales con cerramiento unificado.

Art. 3.2.6. Condiciones específicas de tramitación

Podrán tramitarse proyectos:

a) Correspondientes a la totalidad de una manzana, desarrollable por fases.

b) Proyectos en una parcela igual o superior a la mínima, en los casos siguientes:

1) Edificaciones aisladas, tanto de la tipología I como de la tipología II, siempre que se respeten las alineaciones y otros condicionantes del Estudio Previo a la Edificación de la manzana correspondiente (art. 3.2.7.).

2) Módulos adosables de la tipología I, de características definidas en un proyecto o anteproyecto unitario o en el Estudio previo a la edificación de la manzana en que se ubique (art.3.2.7.)

c) Cada manzana se desarrollará con instalaciones correspondientes a una sola tipología.

Art. 3.2.7. Estudio previo a la Edificación de una zona o manzana

1) Podrán ser desarrollados para especificar las condiciones constructivas y estéticas que deben cumplir los módulos adosables, con objeto de garantizar un resultado unitario y satisfactorio de cada manzana del Centro de Almacenamiento y Fraccionamiento.

2) Los módulos tipo adosables podrán ser de tres clases:

a) módulos de fachada principal.

b) módulos de fachada secundaria o testero.

c) módulos de esquina.

3) Deberá cumplir las condiciones de los módulos, especificando los elementos secundarios modificables en cada proyecto concreto (chimeneas, huecos de fachada, distribución interior, etc.)

Art. 3.2.8. Posición de la edificación

1) Los planos de fachada de la nueva edificación guardarán separaciones mínimas a las alineaciones exteriores iguales o superiores a las indicadas en el plano 5 (calificación, usos del suelo y ordenación.)

2) En caso de modificación de la ordenación de una supermanzana mediante Estudio de Detalle (art.2.7) , dicho E.D. fijará las nuevas alineaciones interiores y las separaciones de las edificaciones a las mismas.

Art. 3.2.9. Retranqueos y distancia entre los edificios

1) Las alineaciones de fachadas de instalaciones logísticas con atraque para vehículos pesados tendrán un retranqueo mínimo de 15 m. respecto de las alineaciones exteriores.

2) En módulos de testeros de oficinas, o en fachadas sin atraque o maniobra de vehículos pesados, el retranqueo de la edificación podrá reducirse a 3 m., excepto en las alineaciones correspondientes a los ejes H4, H6, H7 y H8, tal y como se refleja en el Plano n.º 5 de Calificación, usos del suelo y ordenación

3) La distancia entre edificios medida en la perpendicular a la línea de fachada, será como mínimo de 11 m., es decir, 5,5 metros a linderos laterales de parcela y al lindero posterior. Quedan excluidas de este apartado las edificaciones adosadas o correspondientes a una tipología modular.

Art. 3.2.10. Ocupación

La máxima ocupación de la edificación será la que resulte de la aplicación simultánea de las disposiciones sobre edificabilidad y sobre retranqueos.

Art. 3.2.11. Coeficiente de edificabilidad

La edificabilidad no superará el 0.75 m²/m² de la superficie de las manzanas del Centro de Almacenamiento y Fraccionamiento.

Art. 3.2.12. Altura máxima

1) Altura máxima de la edificación: 15 m. a la altura de la cornisa. Podrá admitirse una altura superior en los frentes de fachada con instalaciones singulares representativas, hasta un máximo de 20 m. de altura, limitado al 20% de la edificabilidad de la Supermanzana

2) Incremento de esta altura por razones tecnológicas: hasta un 15%.

Art. 3.2.13. Posibilidad de entreplanta o plantas de oficinas o almacenes

1) Admisibles hasta cuatro entreplantas o plantas de oficinas, en un 25% de la planta de la edificación. Computables a efectos de edificabilidad.

2) Altura de entreplanta: 2.50 m (libre) mínimo, en edificios industriales y oficinas.

Art. 3.2.14. Sótanos y semisótanos

Admisibles hasta 6 m. bajo rasante, computables a efectos de edificabilidad, excepto aparcamiento, zona de carga y descarga e instalaciones auxiliares.

Art. 3.2.15. Superficie libre de parcela

1) Su organización se fijará en el proyecto o Estudio de Detalle correspondiente.

2) Usos admisibles: aparcamiento, almacenamiento en superficie, instalaciones de infraestructuras, casetas de servicios (no computables a efectos de edificabilidad).

Art. 3.2.16. Vuelos y muelles

1) Cuerpos volados admisibles, los indicados en el esquema adjunto.

2) Las marquesinas podrán tener un voladizo de 6 m.

3) Los vuelos serán computables a efectos de edificabilidad, a excepción de marquesinas.

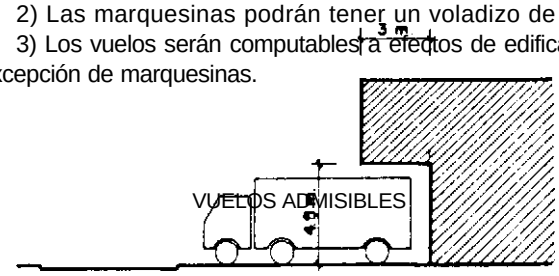

Art. 3.2.17. Aparcamiento

1) La dotación mínima de aparcamientos será de una plaza por cada 180 m² útiles de edificación.

2) Será necesario cubrir en el interior de la supermanzana un mínimo del 50% de la dotación, y un 50% en el viario limítrofe.

3) Para la contabilización del área de aparcamiento será computable toda la superficie de la banda de servicio que sea accesible a los vehículos, independientemente de su uso indistinto por vehículos pesados o ligeros.

Art. 3.2.18. Condiciones estéticas

En el caso de la tipología II, además, la valla deberá tener un diseño unificado, como mínimo, en cada manzana. Se admitirá un tratamiento propio por razones comerciales, del cerramiento de una determinada manzana, siempre que sea posible aplicarlo a la totalidad de dicha manzana.

SECCIÓN 3: ZONA 2: CENTRO DE SERVICIOS (CS)

Art. 3.3.1. Ámbito de la zona

La zona 2, Centro de Servicios (CS), se desarrolla en las supermanzanas 1, 2, 3 y 16.

Art. 3.3.2. Usos predominantes y compatibles

1) Los usos predominantes y compatibles serán los usos de interés público y social específicos de un Centro de Servicios a las Empresas; entre ellos, pueden señalarse los siguientes:

a) Comercio, incluyendo locales de exposición y venta de vehículos.

b) Oficinas.

c) Recreativos.

d) Garaje-aparcamiento.

f) Equipamientos docentes, asistenciales, deportivos y socioculturales y administrativos.

g) Almacenes.

h) Actividades industriales de empaquetamiento o pequeñas transformaciones.

i) Suministro de carburantes.

2) Por otro lado, también serán usos predominantes y compatibles serán los usos de interés público y social específicos de un Centro de Servicios al Vehículo; entre ellos, pueden señalarse los siguientes:

a) Aparcamiento de Vehículos Pesados, con los servicios correspondientes: vestuarios, oficinas, taquillas, autolavados, talleres adjuntos, básculas, etc.

b) Talleres de reparación de vehículos, especializados, ITV, etc.

c) Locales de exposición y venta de vehículos.

d) Estación de servicio, con los usos asociados: servicio de carburantes, aire y aceite, venta de suministros y lubricantes, etc.

f) Servicios complementarios: restauración, comercio asociado, hostelería de servicio a transportistas, oficinas administrativas, etc.

Art. 3.3.3. Actividades que desarrollan los usos anteriores

1) Centro administrativo-lonja de contratación.

Centro administrativo de la sociedad gestora, oficinas, salas polivalentes, lonja de contratación, salas de reuniones y descanso, etc.

2) Administración interior y viviendas de empleados

Vigilancia interior, recepción-información, servicios de mantenimiento y limpieza, etc.

3) Servicios públicos a las empresas del CIT

Correos y telégrafos, teléfono y telex, policía, bomberos, etc.

4) Servicios públicos básicos para los usuarios del CIT

Centro sanitario, centro de primeros auxilios, guardería, oficina de empleo, equipamiento cultural y deportivo, aseos, vestuarios, etc.

5) Actividades privadas de servicios personales

Cafeterías, restauración, hoteles, centro recreativo-sala de juegos, lavandería, peluquería, farmacia, servicios bancarios, locales de espectáculos, etc.

6) Comercio minorista para trabajadores y usuarios del CIT.

Supermercado, comercio textil, prensa, librería, estanco, video-club, etc.

7) Actividades complementarias del comercio, exposición y venta de utillaje comercial

Mantenimiento y reparación de equipos, reparación de embalajes, etc.

8) Actividades auxiliares del transporte

Talleres de reparaciones, asistencia a vehículos frigoríficos, Inspección Técnica de Vehículos, reparación y venta de neumáticos, exposición y venta de vehículos y recambios, servicio de grúas, servicios de lavado, báscula, etc.

9) Otros usos de servicios de interés público y social de CIT

Todos aquellos usos no incluidos en la relación anterior que ofrezcan servicios a los vehículos conductores, empresas y trabajadores usuarios del CIT y servicios a los vehículos y a la maquinaria utilizada.

10) Actividades auxiliares de los nueve subgrupos anteriores

Casetas de control, casetas de servicios e infraestructuras.

11) Aparcamiento de vehículos pesados:

Inc. servicios complementarios, como caseta de control, vestuarios, lavado automático, etc.

Art. 3.3.4. Parcela mínima y condiciones de parcelación

Las parcelas edificables cumplirán las siguientes condiciones:

a) La superficie mínima de parcela edificable será de 500 metros cuadrados.

b) Todos y cada uno de sus lindes frontales serán, como mínimo, de 15 metros.

c) La forma de la parcela será tal que pueda inscribirse en ella un círculo de 35 metros de diámetro.

Art. 3.3.5. Condiciones específicas de tramitación

Podrán tramitarse proyectos:

a) Correspondientes a la totalidad de la Zona del CS, desarrollable por fases.

b) Los que cumplan las especificaciones del Estudio Previo de Detalle de la Zona del CS. (art.3.3.6).

Art. 3.3.6. Estudio de Detalle de la Zona del CS

1) No será necesaria su redacción en los casos en que se disponga de un proyecto o anteproyecto unitario de toda la Zona del CS

2) En caso contrario, el Estudio de Detalle deberá contener, como mínimo:

a) Programa de usos y actividades de la Zona.

b) Parcelación de la Zona, en su caso.

c) Posición de las edificaciones y distribución de su volumen.

d) Viales interiores de la supermanzana.

e) Organización de las bandas de servicio de los aparcamientos y de los espacios entre edificaciones.

Art. 3.3.7. Posición de la edificación

1) Las alineaciones de fachadas de instalaciones de servicios al vehículo con atraque para vehículos pesados tendrán un retranqueo mínimo de 15 m. respecto de las alineaciones exteriores. En módulos de testeros de oficinas, o en fachadas sin atraque o maniobra de vehículos pesados, el retranqueo de la edificación podrá reducirse a 3 m., excepto en las alineaciones correspondientes a los ejes H1, H2, H4, y H8, tal y como se refleja en el Plano n.º 5 de Calificación, usos del suelo y ordenación.

2) Las edificaciones de la gasolinera se situarán con un retranqueo mínimo de 9 m. al límite exterior de la actuación.

3) En las restantes edificaciones del Centro de Servicios (edificios de oficinas, hotel, etc.), el retranqueo mínimo de las edificaciones será de 15 m. respecto de las alineaciones exteriores.

Art. 3.3.8. Ocupación

La máxima ocupación de la edificación será la que resulte de la aplicación simultánea de las disposiciones sobre edificabilidad y retranqueos.

Art. 3.3.9. Coeficiente de edificabilidad

La edificabilidad neta no superará el 0.75m²/m² de la superficie de cada manzana de la Zona del Centro de Servicios.

Art. 3.3.10. Altura máxima y número máximo de plantas

Altura máxima: 35 m a la altura de la cornisa, en los edificios emblemáticos del CIT (hotel, oficina). La proyección de estos edificios emblemáticos, en planta no podrá superar el 25% de la superficie total del CS. En el resto de las edificaciones del CS, la altura máxima será de 15 m.

Altura mínima de planta pisos: 2,70 m libre

Núm. máximo de plantas: 12 plantas (máximo) en los edificios emblemáticos del CIT (hotel, oficinas).

Los demás elementos emblemáticos del CIT (hitos, torres, etc.) y los medios tecnológicos podrán superar excepcionalmente esta altura.

Art. 3.3.11. Patios interiores

1) Será admisible la inclusión de patios interiores o corredores peatonales cubiertos.

2) Estos patios, si son de ventilación, podrán ser protegidos y cubiertos mediante lucernarios translúcidos para mejora de sus condiciones ambientales, sin que contabilicen a efectos de edificabilidad.

Art. 3.3.12. Aparcamiento

1) Se cumplirá la normativa del PGOU de Murcia en lo referente a condiciones de acceso, volumen y normas constructivas de aparcamientos (Art. 68, Sección 5.ª de la Ordenanza Municipal sobre Edificación y Uso del Suelo.

2) La dotación mínima de aparcamientos será de una plaza por cada 35 m² de edificación útiles en los edificios emblemáticos (Centro Administrativo y Comercial, Hotel, gasolinera, etc.) y de una plaza por cada 100 m² útiles de edificación en los talleres y servicios al vehículo.

3) Será necesario cubrir la totalidad de la dotación de aparcamientos en el interior de las Manzanas.

4) Los aparcamiento subterráneos no contabilizarán a efectos de edificabilidad.

Art. 3.3.13. Sótanos y semisótanos

Admisibles hasta 9 m. bajo rasante.

Art. 3.3.14. Superficie libre de parcela

1) Su organización se fijará en el proyecto o Estudio de Detalle correspondiente.

2) Edificaciones admisibles: casetas de servicios, instalaciones de infraestructuras, no computables a efectos de edificabilidad.

Art. 3.3.15. Condiciones estéticas

1) Cuerpos volados admisibles, los indicados en el esquema adjunto.

2) Las marquesinas podrán tener un voladizo de 6 m.

3) Los vuelos serán computables a efectos de edificabilidad, a excepción de marquesinas.

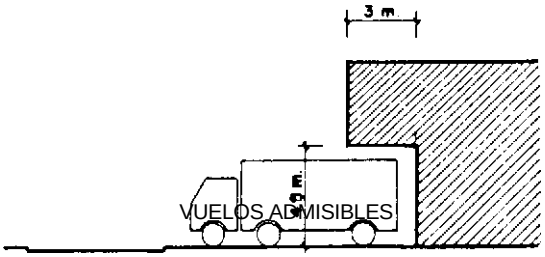

SECCIÓN 4: ZONA 3: ZONA VERDE-ESPACIOS DEPORTIVOS

Art. 3.4.1. Ámbito

Comprende las Manzanas 12 y 18.

Corresponde a zonas de uso predominante verde, constituyendo una zona verde a nivel local, teniendo como uso compatible las instalaciones deportivas o recreativas, aparcamientos y edificios de servicios.

Art. 3.4.2. Usos dominantes y permitidos

1) El uso dominante será el de Espacios Libres.

2) Será uso compatible las instalaciones deportivas o recreativas, y aparcamientos, a las cuales se podrá dedicar una superficie total máxima del 20% de la totalidad de la manzana.

3) Para la manzana 12 serán compatibles, además de las anteriores, las instalaciones de cafetería y otros servicios asociados.

Art. 3.4.3. Edificaciones e instalaciones

Se permiten los tipos de edificaciones establecidas para la Zona 7-a del P.G.O.U. de Murcia, para las zonas verdes de nivel de zona, así como las instalaciones deportivas y edificaciones complementarias (vestuarios, aseos) necesarias.

Las edificaciones, al ser dotacionales, no computan como edificabilidad lucrativa.

Art. 3.4.4. Edificabilidades

El volumen máximo edificable para las áreas especificadas será de 0,3 m³/m²

Art. 3.4.5. Ocupación de las instalaciones deportivas

Las instalaciones deportivas consumidoras de volumen no ocuparán más del 10% del total de la zona.

Murcia, 2 de abril de 1998.—El Teniente de Alcalde-Delegado de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

Yecla

6327 Aprobado presupuesto municipal para 1998.

María del Carmen Peraile Martínez, Alcaldesa accidental del Excmo. Ayuntamiento.

Hace saber: Que, habiendo transcurrido el plazo de exposición pública del Presupuesto Municipal para 1998, aprobado inicialmente con fecha 23 de marzo y no habiendo sido presentada reclamación alguna contra el mismo, se considera éste definitivamente aprobado, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, ofreciendo el siguiente:

Resumen por capítulos

INGRESOS

Cap. I. Impuestos directos, 638.500.000.
Cap. II. Impuestos indirectos, 116.000.000.
Cap. III. Tasas y otros ingresos, 519.900.000.
Cap. IV. Transferencias corrientes, 579.634.997.
Cap. V. Ingresos patrimoniales, 10.600.000.
Cap. VI. Enajenación invers. reales, 126.085.955.
Cap. VII. Transferencias de capital, 316.241.322.
Cap. IX. Pasivos financieros, 840.820.669.
Total ingresos, 3.147.782.943.

GASTOS

Cap. I. Gastos de personal, 851.101.000.
Cap. II. Gastos corrientes, 576.763.626.
Cap. III. Gastos financieros, 92.000.000.
Cap. IV. Transferencias corrientes, 130.523.300.
Cap. VI. Inversiones reales, 630.292.995.
Cap. IX. Pasivos financieros, 790.732.008.
Total gastos, 3.071.412.929.

Lo que se publica a los efectos de su entrada en vigor, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, haciendo saber que contra dicha aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Yecla, 30 de abril de 1998.—La Alcaldesa accidental, María del Carmen Peraile Martínez.